



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 01 de noviembre de 2018.

Número 132

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO** Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

**REPORTE** del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del Ejercicio del Gasto y el Destino del Gasto asignados por la Federación, el registro de indicadores, así como la liga a la página de internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos, correspondiente al tercer trimestre 2018. (ANEXO).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 25 de fecha martes 27 de febrero de 2001, TOMO CXXVI; Periódico Oficial número 74 de fecha jueves 19 de junio de 2003, TOMO CXXVIII; y Periódico Oficial número 75 de fecha miércoles 23 de junio de 2004, TOMO CXXIX en el cual se publicaron los **ACUERDOS** Gubernamentales de la "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A.C., auspiciada por la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA..... 12

COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS

**ESTATUTO** Orgánico de la Comisión de Energía de Tamaulipas..... 15

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

**CÓDIGO** de Ética de la Administración Pública Municipal de la Heroica Matamoros, Tamaulipas.. 24

FE DE ERRATAS

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 89-Anexo de fecha miércoles 25 de julio de 2018, TOMO CXLIII, en el cual se publicó el **ACUERDO** de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, de las carreras de tipo superior: Licenciatura en Comercio y Negocios Internacionales y Licenciatura en Derecho, en Reynosa, Tamaulipas..... 29

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGCS" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- IV. Con fecha 10 del mes de octubre de dos mil doce, "LAS PARTES" celebraron el "Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud", en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Tamaulipas y el Titular de la Secretaría de Finanzas por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA" se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.
- VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 es un programa a cargo de "LA DGCS", que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:
  1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

### DECLARACIONES

#### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracciones XVI y XXII y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4 "LA DGCES" es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el "Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento No. C-478/2014 de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, en su carácter de Secretaria de Salud.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

#### II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 01 de Julio del 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.
- II.1 La Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 6 fracción II, 10 y 11 fracciones I, X y XI del Decreto Gubernamental mediante el cual fue creado el O.P.D., cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 20 de abril de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.
- II.2 Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes: SFG210216AJ9 correspondiente al Gobierno del Estado y el SST970123DE3 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado.
- II.3 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio oficial la sede del Poder Ejecutivo, ubicada en el 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, colonia centro, y como domicilio convencional para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Av. Francisco I. Madero, número 414, colonia centro, ambos con C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud, a través de los Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio. La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos

presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "LA DGCE" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD". Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".  
Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- IV. "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCE", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD"; de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

**CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.**- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "LA DGCE", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la

normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Tamaulipas, como "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2018".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- XIV. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XV. Cumplir con los criterios que determine "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

**NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.**- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.**- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas (Unidad Ejecutora), **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.





**ANEXO 4  
MODELO  
AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2018**

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
4000	Número de establecimientos evaluados										
	Número de Visitas de Evaluación										
<b>TOTAL (13)</b>											

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

**(NOMBRE Y FIRMA)**  
RESPONSABLE  
ESTATAL DE  
CALIDAD

**(NOMBRE Y FIRMA)**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
LOS SERVICIOS ESTATALES DE  
SALUD

**(NOMBRE Y FIRMA)**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE  
LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE  
SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

**Instructivo de llenado:**

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por conducto de las Secretarías de Finanzas, de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas (Unidad Ejecutora), **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### FE DE ERRATAS

Con la finalidad subsanar la corrección en la Publicación de los Acuerdos Gubernamentales, mediante los cuales el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgó autorización a la persona moral denominada, **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA A. C.**, y autorización para utilizar la denominación **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, publicados en el Periódico Oficial número 25 del 27 de febrero de 2001, con número de acuerdo NS/15/01/2001, para las carreras de **LICENCIATURA EN RELACIONES HUMANAS, LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD E INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y LA COMPUTACIÓN**, Periódico Oficial número 74, del 19 de junio de 2003, con Número de Acuerdo NS/66/03/2003 para las carreras de **LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS y LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, y Periódico Oficial número 75 del 23 de junio de 2004 con Número de Acuerdo NS/81/01/2004 para la carrera de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN ÁREA DOCENTE**, para impartirse en Ciudad Victoria, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

#### ZONIFICACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DOMICILIO

Periódico Oficial Número 25 de fecha 27 de febrero de 2001.

PÁGINA	DICE:	DEBE DECIR:
9	PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2000 el C. LIC. LUIS ARTURO DÁVILA DE LEÓN, representante legal de "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., que auspicia a la "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial y aprobación a los planes y programas para impartir en el Nivel Superior, los estudios de LICENCIATURA EN RELACIONES HUMANAS, LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD, e INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y LA COMPUTACIÓN, en plan semestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en prolongación calle 16, sin número, con Libramiento Naciones Unidas, en ciudad Victoria, Tamaulipas.	PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2000 el C. LIC. LUIS ARTURO DÁVILA DE LEÓN, representante legal de "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., que auspicia a la "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial y aprobación a los planes y programas para impartir en el Nivel Superior, los estudios de LICENCIATURA EN RELACIONES HUMANAS, LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD, e INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y LA COMPUTACIÓN, en plan semestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Avenida 5 de mayo número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
11	SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud del C. LIC. LUIS ARTURO DÁVILA DE LEÓN, representante legal de "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., que auspicia a la "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación	SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud del C. LIC. LUIS ARTURO DÁVILA DE LEÓN, representante legal de "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., que auspicia a la "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación

	para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual, a través del oficio número DEMSS-014/2001 de fecha 18 de enero del 2001, signado por el C. Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la misma Ley, propuso al Ejecutivo del Estado otorgar a la citada institución educativa el reconocimiento de validez oficial y aprobación a los planes y programas de estudios, para impartir en el Nivel Superior, los estudios de: LICENCIATURA EN RELACIONES HUMANAS, LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD, e INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y LA COMPUTACIÓN, en plan semestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en prolongación calle 16, sin número, con Libramiento Naciones Unidas, en ciudad Victoria, Tamaulipas.	para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual, a través del oficio número DEMSS-014/2001 de fecha 18 de enero del 2001, signado por el C. Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la misma Ley, propuso al Ejecutivo del Estado otorgar a la citada institución educativa el reconocimiento de validez oficial y aprobación a los planes y programas de estudios, para impartir en el Nivel Superior, los estudios de: LICENCIATURA EN RELACIONES HUMANAS, LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD, e INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y LA COMPUTACIÓN, en plan semestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Avenida 5 de mayo número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
11	ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de: LICENCIATURA EN RELACIONES HUMANAS, LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD, e INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y LA COMPUTACIÓN, que imparta la "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", auspiciada por "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., en plan semestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en prolongación calle 16, sin número, con Libramiento Naciones Unidas, en ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: NS/15/01/2001.	ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de: LICENCIATURA EN RELACIONES HUMANAS, LICENCIATURA EN ARQUITECTURA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, INGENIERÍA INDUSTRIAL EN CALIDAD, e INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y LA COMPUTACIÓN, que imparta la "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", auspiciada por "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., en plan semestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Avenida 5 de mayo número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: NS/15/01/2001.

Periódico Oficial Número 74 de fecha 19 de junio de 2003

PÁGINA	DICE:	DEBE DECIR:
2	PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 4 de febrero del presente año, el Ciudadano LUIS ARTURO DÁVILA DE LEÓN, representante legal de la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., solicitó se otorgara a su representada, el reconocimiento de validez oficial y la aprobación a los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE, imparte en el Nivel Superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, en el domicilio ubicado en Prolongación calle 16 con Libramiento Naciones Unidas, en ciudad Victoria, Tamaulipas.	PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 4 de febrero del presente año, el Ciudadano LUIS ARTURO DÁVILA DE LEÓN, representante legal de la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., solicitó se otorgara a su representada, el reconocimiento de validez oficial y la aprobación a los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, imparte en el Nivel Superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, en el domicilio ubicado en Avenida 5 de mayo número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
3	SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP0283/2003 de fecha 05 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, en el domicilio ubicado en Prolongación calle 16 con Libramiento Naciones Unidas, en ciudad Victoria, Tamaulipas.	SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP0283/2003 de fecha 05 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, en el domicilio ubicado en Avenida 5 de mayo número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3	<p>ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, en el domicilio ubicado en Prolongación calle 16 con Libramiento Naciones Unidas, en ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: NS/66/03/2003.</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, en el domicilio ubicado en Avenida 5 de mayo número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: NS/66/03/2003.</p>
---	--	--

**Periódico Oficial Número 75 de fecha 23 de junio de 2004**

4	<p>PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2003, el Ciudadano LUIS ARTURO DÁVILA DE LEÓN, representante legal de la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., solicitó se otorgara a su representada, el reconocimiento de validez oficial y la aprobación a los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ÁREA DOCENTE, en el domicilio ubicado en Prolongación calle 16 con Libramiento Naciones Unidas, número 3506, en ciudad Victoria, Tamaulipas.</p>	<p>PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2003, el Ciudadano LUIS ARTURO DÁVILA DE LEÓN, representante legal de la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., solicitó se otorgara a su representada, el reconocimiento de validez oficial y la aprobación a los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ÁREA DOCENTE, en el domicilio ubicado en Avenida 5 de mayo número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.</p>
5	<p>SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP061/2004 de fecha 08 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ÁREA DOCENTE, en el domicilio ubicado en Prolongación calle 16 con Libramiento Naciones Unidas, número 3506, en ciudad Victoria, Tamaulipas.</p>	<p>SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP061/2004 de fecha 08 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A. C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ÁREA DOCENTE, en el domicilio ubicado en Avenida 5 de mayo número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.</p>
5	<p>ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A.C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ÁREA DOCENTE, en el domicilio ubicado en Prolongación calle 16 con Libramiento Naciones Unidas, número 3506, en ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: NS/81/01/2004.</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA", A.C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, imparte en el Nivel Superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ÁREA DOCENTE, en el domicilio ubicado en Avenida 5 de mayo número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: NS/81/01/2004.</p>

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en las publicaciones antes mencionadas.

**ATENAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFREN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.**

## COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS

En la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de la Comisión de Energía de Tamaulipas, de fecha 15 de marzo de 2017 se aprobó el:

### ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La Comisión de Energía de Tamaulipas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto establecer las políticas, estrategias y directrices para el aprovechamiento de la energía en materia de hidrocarburos y energía renovable no renovable; así como el desarrollo de proyectos de conexión intermodal para las operaciones portuarias en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

La Comisión de Energía de Tamaulipas se constituye como coordinadora del sector energético del Estado, y, por lo tanto, desarrollará sus actividades con apego a las políticas y prioridades que establezca su Junta de Gobierno en el ámbito de sus facultades.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Estatuto se entenderá por:

**Agenda Energética:** Conjunto de acciones y esfuerzos encaminados sistemáticamente para asegurar que las inversiones que se realicen en este sector respeten criterios de sustentabilidad y se reflejen en un incremento en la calidad de vida de los habitantes de nuestro Estado.

**Comisión:** Comisión de Energía de Tamaulipas.

**Comisionado:** El titular de la Comisión de Energía de Tamaulipas.

**Decreto:** Decreto de creación de la Comisión de Energía de Tamaulipas.

**Energías No Renovables:** Son las fuentes de energía que se encuentran en la naturaleza en cantidades limitadas, provienen del petróleo, carbón, gas natural y uranio.

**Energías Renovables:** Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes, como son:

- El viento;
- La radiación solar, en todas sus formas;
- El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse superior a 10 watts/m<sup>2</sup>;
- La energía oceánica en sus distintas formas, siendo éstas: la que se desprende de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;
- El calor de los yacimientos geotérmicos; y
- Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los bioenergéticos.

**Estatuto Orgánico:** el presente Estatuto Orgánico de la Comisión de Energía de Tamaulipas.

**Hidrocarburos:** Petróleo, gas natural, condensados, líquidos de gas natural e hidratos de metano.

**Industria Eléctrica:** De acuerdo al artículo 2º de la Ley de la Industria Eléctrica, es aquella que comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. El sector eléctrico comprende a la industria eléctrica y la proveeduría de insumos primarios para dicha industria. Las actividades de la industria eléctrica son de interés público.

**Junta de Gobierno:** Es el órgano de gobierno de la Comisión, que determina las líneas estratégicas y define las políticas generales para la realización de todas las operaciones inherentes a la razón de ser de la Comisión.

**Sector energético:** Sector de actividades primarias, secundarias y terciarias destinadas a la producción, transportación, innovación, manejo y venta de los productos energéticos.

**Artículo 3.** La Comisión como entidad coordinadora de sector, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, harán compatibles los requerimientos de información que demanden las dependencias y entidades sectorizadas, supervisando para tal efecto la información proporcionada.

#### Capítulo II

#### De la Estructura

**Artículo 4.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contara con la siguiente estructura:

- i. Junta de Gobierno, como Órgano de Gobierno.

- ii. Comisionado, como Órgano Administrativo, constituido por la estructura de mando con relación directa con:
  - a. La Unidad de Planeación y Seguimiento.
  - b. La Unidad de Proyectos y Vinculación Interinstitucional.
  - c. La Dirección General de Promoción de Inversiones y Evaluación Financiera.
  - d. La Dirección General Jurídica y de Normatividad.
  - e. La Coordinación Administrativa.
  - f. La Coordinación de Comunicación Social.
  - g. La Oficina del Comisionado.
- iii. Comisario, Órgano de Vigilancia.

**Artículo 5.** Además de lo previsto en el presente Estatuto Orgánico, la Comisión contará con las unidades administrativas que apruebe la Junta de Gobierno, mismas que deberán ser dictaminadas por la Coordinación Administrativa y las instancias estatales correspondientes, respetando siempre la capacidad presupuestal y la modernización e innovación administrativa que permitan la racionalidad de estructuras para el mejor funcionamiento de la Comisión. Sus funciones serán señaladas en los manuales de organización y/o funcionamiento que para tal efecto se expidan.

### Capítulo III De la Junta de Gobierno De la integración

**Artículo 6.** La Junta de Gobierno será el órgano de gobierno de la Comisión y se integrará de la siguiente forma:

- I. El Gobernador del Estado, quien la presidirá;
- II. El Secretario de Finanzas;
- III. El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- IV. El Secretario de Administración;
- V. Un Representante de Municipios;
- VI. Un Representante del Sector Privado, y
- VII. Un Representante de Instituciones de Educación Superior o el Titular del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología;

**Artículo 7.** El Gobernador del Estado será suplido por el servidor público que éste designe.

**Artículo 8.** Los integrantes de la Junta de Gobierno en el caso de los Municipios, el Sector Privado y las Instituciones de Educación Superior serán designados por invitación del Gobernador del Estado y participarán en las sesiones que celebre la Junta de Gobierno durante un periodo de un año y podrán ser nombrados nuevamente para un periodo adicional, éstos podrán ser removidos discrecionalmente por el Gobernador del Estado en cualquier momento, conforme a la necesidad de nuevos miembros independientes que cuenten con probada experiencia en los retos futuros que presente la Comisión.

**Artículo 9.** Los integrantes de la Junta de Gobierno pertenecientes a los Municipios, Sector Privado y las Instituciones de Educación Superior no tendrán relación laboral por virtud de su cargo con la Comisión, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o con el Gobierno Estatal, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de esta función. Sin embargo, tendrán los mismos deberes, responsabilidades y derechos que los demás miembros de la Junta.

**Artículo 10.** La integración de la Junta de Gobierno, sus facultades y su funcionamiento contemplan lo previsto en la Ley de Entidades Paraestatales del gobierno de Tamaulipas, así como su Reglamento, y demás disposiciones financieras o de cualquier otra índole, que por su naturaleza le resulten aplicables.

**Artículo 11.** Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto en el desarrollo de las sesiones y deberán designar por escrito a los suplentes que los representen en caso de ausencias temporales.

**Artículo 12.** La Junta de Gobierno aprobará la designación del Secretario Técnico a propuesta del Presidente, quien podrá ser servidor público de la Comisión, o bien, servidor público del gobierno estatal.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno convocará, a través del Comisionado, los documentos inherentes a los asuntos previstos en el orden del día; en tanto la Junta de Gobierno no genere una designación distinta como Secretario Técnico.

**Artículo 13.** El Comisionado podrá asistir y participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, en las que tendrá derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 14.** A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir los servidores públicos que sean convocados para ello, por determinación de su Presidente, así como los representantes de instituciones públicas federales o municipales, o de instituciones privadas y particulares que sean invitados a participar en temas que hayan sido programados en la sesión y deberán circunscribir su participación a los mismos.

**De las atribuciones**

**Artículo 15.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones indelegables, conforme lo señala el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales de Tamaulipas:

**I.** Establecer, en congruencia con la Ley Estatal de Planeación y el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

**II.** Aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad estatal, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

**III.** Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que, en su caso, produzcan o preste alguna entidad paraestatal, así como los intereses, dividendos, comisiones y demás utilidades que deban percibir por sus servicios. Sobre las tarifas y precios, éstos se fijarán conforme a los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero, debiendo ser:

- a) Los precios y tarifas de los bienes y servicios susceptibles de comercializarse internacionalmente, se fijarán considerando los prevaletientes en el mercado internacional de estos productos;
- b) Para aquellos bienes o servicios que no sean susceptibles de comercializarse en el mercado internacional, los precios y tarifas se fijarán considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad. El costo real de oportunidad será el precio en el mercado internacional cuando los insumos sean susceptibles de comercializarse en el mismo, y el precio en el mercado nacional, para los que no lo sean; y
- c) Se podrán establecer precios diferenciales en la venta de los bienes o servicios, sólo cuando dichos precios respondan a estrategias de comercialización y se otorguen de manera general.
- d) La Junta de Gobierno podrá modificar los precios y tarifas de cada uno de los bienes y servicios, excepto el cobro de impuestos, derechos y contribuciones estatales que prevea la Ley de Ingresos del Estado y la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, informando de ello a la Secretaría de Finanzas con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación.

**IV.** Aprobar la propuesta de obligaciones para el financiamiento de la entidad paraestatal, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia de manejo y disponibilidades financieras;

**V.** Aprobar la información contable, presupuestal, patrimonial y programática, además de los estados financieros dictaminados por los auditores externos que para efectos le asigne la Contraloría Gubernamental en su caso; previo informe de los comisarios;

**VI.** Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con los bienes de la entidad;

**VII.** Autorizar la creación interna de comisiones, comités o subcomités técnicos y grupos de trabajo;

**VIII.** Aprobar la constitución de reservas y aplicación de excedentes financieros de las entidades estatales;

**IX.** Observar las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de muebles e inmuebles que la entidad estatal requiera, para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales respectivas;

**X.** Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Comisionado con la intervención que corresponda a los comisarios;

**L<sup>o</sup>** Aprobar y autorizar el Estatuto Orgánico y los manuales administrativos de la entidad.

**Artículo 16.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones adicionales que señalan el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales de Tamaulipas y el Decreto de creación de la Comisión:

**I.** Emitir los criterios y políticas de operación que la Comisión deba observar, tomando en cuenta la situación financiera de las mismas y los objetivos y metas a alcanzar, para la elaboración de los programas anuales y sus respectivos proyectos anuales de presupuesto.

**II.** Aprobar los anteproyectos de presupuesto para ser remitidos a la Secretaría de Finanzas y ser integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado

**III.** Otorgar poderes para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos;

**IV.** Aprobar, a propuesta del Comisionado la estructura orgánica y funcional de la Comisión y sus modificaciones;

**V.** Designar, a propuesta del Comisionado, a los Coordinadores Generales, Directores de las distintas áreas de la Comisión;

**VI.** Aprobar los sueldos y prestaciones de los servidores públicos conforme al presupuesto realizado;

**VII.** Aprobar los programas de adiestramiento, capacitación y desarrollo de recursos humanos que proponga el Comisionado;

- VIII.** Supervisar que las aportaciones hechas por el Gobierno Estatal, derivadas de sustituciones de adeudos de la Comisión, sean destinadas al fin que establece la ley;
- IX.** Definir las políticas aplicables en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en concordancia con el presupuesto de egresos del Estado;
- X.** Establecer las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Comisión requiera para la prestación de sus servicios;
- XI.** Resolver los asuntos que someta a su conocimiento cualquiera de sus miembros o el Comisionado, y
- XII.** Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos aplicables.

#### **De las sesiones**

**Artículo 17.** La comunicación de las convocatorias de las sesiones y distribución de la documentación, podrá realizarse por vía remota, digital y/o electrónica, debiendo acreditar el envío y recepción de las mismas por los mismos medios tecnológicos debiendo contar con medidas de seguridad y control para un acceso y uso limitado y adecuado de la información.

**Artículo 18.** La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente cuando menos una vez en cada trimestre del año de calendario, y en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente de la Junta. El calendario de sesiones ordinarias deberá de presentarse para su aprobación en la última sesión ordinaria del año.

Para las sesiones ordinarias, se deberán enviar a los miembros el orden del día acompañado de la información y documentación correspondientes, con una antelación no menor de tres días hábiles, lo que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar para el adecuado ejercicio de su representación.

**Artículo 19.** Para las sesiones extraordinarias, la comunicación y distribución de documentos se llevará a cabo con una antelación de cuando menos veinticuatro horas.

**Artículo 20.** El desarrollo de las sesiones, serán por presencia física o virtual, en los casos en que las sesiones se desarrollen de forma virtual deberá de señalarse esta modalidad desde la convocatoria y preverse los aspectos tecnológicos y de comunicación para tal efecto. Tanto en los casos de modalidades de presencia física o virtual, deberán suscribirse las actas de las sesiones que ratifiquen la celebración de las mismas con firma caligráfica, no pudiendo optar por medios de acreditación remotos o electrónicos.

**Artículo 21.** La Junta de Gobierno deliberará en forma colegiada y decidirá los asuntos por mayoría de votos, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo generarse mayoría de integrantes del sector estatal para quorum válido.

En caso de no existir quórum legal para llevar a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria, podrá realizarse una segunda convocatoria inmediatamente después, la cual se declarará válida con los miembros que asistan a ella.

**Artículo 22.** Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. No se permiten abstenciones, cuando existan posibles conflictos de intereses, los miembros titulares o sus suplentes deberán prever la asistencia y participación de quien no presente tal limitación, en caso de que ésta pudiera darse por el miembro titular, deberá quedar asentado en actas de la sesión el motivo de excusarse.

**Artículo 23.** La Junta de Gobierno se auxiliará para el ejercicio de sus funciones en los Comités y Grupos de Trabajo que constituya, debiendo contar con la aprobación de la misma para la delimitación de responsabilidades y atribuciones entre las partes involucradas, así como la definición de si dichos Comités contarán con la delegación de atribuciones para la resolución de los asuntos a evaluar y definir.

#### **Capítulo IV**

#### **Del Comisionado**

**Artículo 24.** Al frente de la Comisión habrá un Comisionado que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto.

**Artículo 25.** El Comisionado tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Establecer, conducir y coordinar la política de la Comisión, incluida la de las empresas de participación estatal, en los términos de la legislación de la materia y de conformidad con los objetivos, propósitos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, y de los que expresamente determine el Titular del Ejecutivo Estatal;
- II.** Someter al acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, los asuntos encomendados a la Comisión que así lo ameriten;
- III.** Desempeñar las comisiones y funciones que el Titular del Ejecutivo Estatal le confiera y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas;
- IV.** Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos sobre los asuntos de la competencia de la Comisión;
- V.** Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Comisión, y presentarlo a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la legislación aplicable;

- VI.** Coordinar los programas sectoriales, regionales y especiales de la Comisión y supervisar la elaboración y ejecución de los programas institucionales de los organismos coordinados por su sector;
- VII.** Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Secretaría de Finanzas, el Programa Sectorial, y verificar su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, conforme a su presupuesto aprobado;
- VIII.** Establecer las comisiones internas, transitorias o permanentes que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, así como designar, conforme a la ley respectiva, a los miembros que deban integrarlas;
- IX.** Crear, modificar o suprimir las oficinas de servicio o cualquier otra unidad de la Comisión, que juzgue conveniente, previa autorización de la junta, mediante acuerdos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, y dictar las políticas de adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados y a la legislación aplicable;
- X.** Solicitar a las instancias fiscalizadoras competentes la práctica de auditorías internas y externas a las diversas unidades administrativas y programas de la dependencia;
- XI.** Proponer a la Junta los nombramientos y, en su caso, la remoción de los servidores públicos, en términos de la legislación aplicable y de acuerdo al presupuesto autorizado, así como resolver las propuestas que se le hagan para la designación del personal de confianza y la asignación de plazas, de acuerdo al presupuesto autorizado;
- XII.** Suscribir convenios con las otras dependencias del Gobierno del Estado, con organismos públicos descentralizados del Gobierno Estatal, con Gobiernos Municipales, y los convenios que celebre el Titular del Ejecutivo Estatal con dependencias u organismos del ámbito federal, cuando se trate de la competencia de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Proponer a la Junta el nombramiento y remoción de los Directores Generales de los organismos públicos descentralizados, sectorizados a la Comisión;
- XIV.** Autorizar la celebración de acuerdos, bases de coordinación o de concertación y de cooperación y, en general, todos aquellos actos en los que la Comisión forme parte, así como designar, en su caso, al servidor público que deba suscribirlos en su representación;
- XV.** Expedir, para su publicación, el Estatuto Orgánico de la Comisión y autorizar los manuales de procedimientos y de servicios que se requieran, de conformidad con la normatividad y lineamientos que establezca la Contraloría Gubernamental;
- XVI.** Designar al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos de los servidores públicos removidos del puesto, a los que hace referencia la fracción XV del presente artículo, en tanto la Junta designa el Titular a propuesta de este al que ocupará el cargo correspondiente;
- XVII.** Determinar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el mejor desempeño de los asuntos de la Comisión, así como a los miembros de éstos;
- XVIII.** Establecer las políticas internas que normen, ordenen y agilicen la relación de las oficinas de la Comisión entre sí;
- XIX.** Proporcionar asesoría en materia de energía y las demás de su competencia, que le sea solicitada por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por los Ayuntamientos y por los particulares en los casos permitidos por la ley;
- XX.** Promover la competitividad a través de impulsar las capacidades de la entidad fortaleciendo la cadena de valor en donde el gobierno estatal impulse nuevamente a la región con sector energético, ya sea como facilitador o inversionista;
- XXI.** Implementar un modelo de negocio que permita que actividades productivas encabezadas y/o dirigidas por el gobierno estatal generen ingresos públicos de forma permanente;
- XXII.** Generar una opción innovadora que aproveche las nuevas oportunidades de negocio que ofrecen la reforma y transición energética, con transparencia y socialmente participativa;
- XXIII.** Promover el desarrollo eficiente del sector energético en sus diferentes sectores en el Estado;
- XXIV.** Brindar atención oportuna que asegure la confiabilidad, estabilidad y seguridad de los inversores en el área energética del Estado;
- XXV.** Establecer las bases generales para fomentar la generación y uso de energía renovable;
- XXVI.** Promover el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución de los hidrocarburos en el Estado;
- XXVII.** Promover el desarrollo eficiente de la generación de energía;
- XXVIII.** Fomentar el uso de energía renovable de manera compatible con el entorno social y ambiental para el impulso del desarrollo energético sustentable en el Estado de Tamaulipas;
- XXIX.** Coordinar y dar seguimiento a la implementación de la Agenda Energética del Estado;
- XXX.** Servir de enlace entre el Gobierno del Estado y las distintas dependencias, entidades y organismos del Gobierno de la República, incluyendo a las empresas productivas del Estado y organismos técnicos, reguladores y operadores, que participen en la actividad energética;

**XXXI.** Servir de enlace entre el Gobierno del Estado y los organismos nacionales e internacionales que tengan injerencia en el ámbito energético o sean relevantes para la implementación de los rubros considerados por la Agenda Energética de Tamaulipas;

**XXXII.** Coordinarse con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente y demás organismos tanto nacionales como internacionales en esta materia;

**XXXIII.** Impulsar mecanismos de coordinación y atención a las empresas, públicas o privadas, que lleven a cabo proyectos en materia energética en el Estado, para procurar que los mismos sean realizados de conformidad con los principios establecidos en la Agenda Energética de Tamaulipas;

**XXXIV.** Proponer al Ejecutivo Estatal, el otorgamiento de subsidios y estímulos fiscales, a las empresas que realicen actividades relacionadas con la industria energética en el Estado, conforme a la legislación aplicable;

**XXXV.** Promover procedimientos, estrategias y acciones para incrementar los ingresos estatales y gestionar recursos derivados de la actividad energética y establecer criterios para su aplicación efectiva;

**XXXVI.** Brindar asesoría a las dependencias, entidades estatales y ayuntamientos sobre la regulación estatal, nacional e internacional en materia energética; y

**XXXVII.** Representar al Ejecutivo del Estado, en las comisiones, consejos, comités u otras organizaciones similares, de las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales que se creen respecto a las actividades energéticas.

La vigilancia del funcionamiento y operación de la Comisión, queda a cargo de un Comisario propietario y un suplente, quienes serán designados y removidos libremente por el Contralor General del Estado, los cuales tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente les confiera la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos aplicables.

#### Capítulo V

#### Unidad de Planeación y Seguimiento

**Artículo 26.** La Unidad de Planeación y Seguimiento tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

**I.** Definir, desarrollar y difundir el Programa Estatal de energía de la Comisión de Energía de Tamaulipas, con base al Plan Estatal de Desarrollo;

**II.** Establecer y difundir las estrategias corporativas que coadyuven al cumplimiento del Programa Estatal de Energía de la Comisión de Energía de Tamaulipas;

**III.** Establecer y Coordinar las actividades de Evaluación y Seguimiento de los Proyectos desarrollados por la Comisión, con base al Plan Estatal de energía, así como los indicadores de cumplimiento que apliquen de acuerdo a cada Proyecto;

**IV.** Informar al Comisionado, sobre los resultados de las actividades de Evaluación y Seguimiento de los Proyectos desarrollados por la Comisión;

**V.** Difundir entre los sectores público, social y privado, las Normas Oficiales Mexicanas en materia energética y de los apoyos técnicos necesarios para promover su aplicación;

**VI.** Participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo que promuevan el desarrollo, fabricación y utilización de productos y tecnologías de las energías no renovables y renovables en el Estado de Tamaulipas;

**VII.** Establecer y, en su caso, dirigir los mecanismos que permitan determinar y recomendar disposiciones administrativas y regulatorias en las aplicaciones tecnológicas y de procedimiento, que faciliten el aprovechamiento y potencial de las energías no renovables y renovables;

**VIII.** Establecer los elementos de análisis de los impactos energéticos de las acciones que realiza la Comisión, así como las directrices para la formulación de escenarios y prospectivas energéticas;

**IX.** Diseñar y dirigir las estrategias, lineamientos e iniciativas para promover la realización de acciones de ahorro de energía en el ámbito estatal y municipal;

**X.** Informar al Comisionado, sobre cualquier desviación negativa sobre la aplicación e instrumentación técnica de lo establecido en los convenios que suscriba la Comisión;

**XI.** Actualizar la información de la infraestructura energética en el Estado, así como los requerimientos de las necesidades futuras;

**XII.** Coadyuvar en la gestión de recursos para la investigación de proyectos de oportunidad para el aprovechamiento de los recursos energéticos no renovables y renovables existentes en el Estado;

**XIII.** Atender las solicitudes de capacitación en materia de eficiencia energética que sean requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y en el caso de los Ayuntamientos, con apego a los convenios suscritos; y

**XIV.** Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le confiera el Comisionado, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Capítulo VI  
**De la Unidad de Proyectos y Vinculación Interinstitucional**

**Artículo 27.** La Unidad de Proyectos y Vinculación Interinstitucional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los mecanismos y esquemas de vinculación y operación, a fin de promover la instrumentación de programas y acciones de ahorro de energía;
- II. Desarrollar y proponer estrategias energéticas basadas en información sectorial, de acuerdo con los potenciales y oportunidades detectados;
- III. Desarrollar los procesos metodológicos y mecanismos de coordinación entre las diversas áreas de la Comisión, que permitan la estandarización de la información;
- IV. Establecer y mantener actualizados los mecanismos y sistemas de información, que coadyuven a la formulación de estrategias de mejora continua con base en el análisis, control y seguimiento y evaluación de los programas que desarrolla la Comisión;
- V. Promover proyectos y actividades que estimulen la investigación científica y tecnológica en materia energética, a fin de que los usuarios puedan desarrollar actitudes de mayor conciencia en el uso eficiente de la energía y la utilización de energías renovables, a través de la conducción de la Dirección General de Proyectos;
- VI. Coordinar y proponer mecanismos y esquemas de colaboración con organismos e instituciones nacionales e internacionales, en los temas que competen a la Comisión;
- VII. Coadyuvar en la gestión de los mecanismos para la obtención de financiamientos públicos y privados, con el fin de realizar acciones de ahorro de energía eléctrica;
- VIII. Proponer y vincular actividades de fomento a la investigación científica y tecnológica en materia de ahorro de energía eléctrica, térmica, cogeneración y energía renovable;
- IX. Diseñar y ejecutar los criterios y estrategias que requieren las actividades de difusión, comunicación y relaciones públicas e interinstitucionales de la Comisión;
- X. Dirigir y evaluar los programas y actividades de información, difusión y divulgación de la Comisión;
- XI. Planear, implementar y difundir proyectos y actividades de promoción, difusión y relaciones interinstitucionales; conducentes a fomentar una cultura de ahorro, uso eficiente de la energía y la utilización de energías renovables induciendo la participación de actores de los sectores público, social, privado y doméstico del Estado;
- XII. Coordinar, con las unidades administrativas de la Comisión, y con dependencias y organismos públicos y privados, la participación de la entidad en ferias, exposiciones, congresos, seminarios y otros eventos de difusión relacionados con el ámbito de su competencia;
- XIII. Proponer y gestionar acuerdos y convenios de colaboración en materia de ahorro de energía en el sector social, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas conducentes; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le confiera el Comisionado, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**Artículo 28.** La Dirección General de Proyectos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Determinar estrategias energéticas basadas en información sectorial, de acuerdo con los potenciales y oportunidades detectados;
- II. Establecer los mecanismos y sistemas de información, que coadyuven a la formulación de estrategias de mejora continua con base en el análisis, control y seguimiento y evaluación de los programas que desarrolla la Comisión;
- III. Promover proyectos y actividades que estimulen la investigación científica y tecnológica en materia energética, a fin de que los usuarios puedan desarrollar actitudes de mayor conciencia en el uso eficiente de la energía;
- IV. Dirigir y evaluar los programas y actividades de información, difusión y divulgación de la Comisión;
- V. Planear, implementar y difundir proyectos y actividades de promoción, difusión y relaciones interinstitucionales; conducentes a fomentar una cultura de ahorro, uso eficiente de la energía y la utilización de energías renovables induciendo la participación de actores de los sectores público, social, privado y doméstico del Estado;
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le confiera la Unidad de Promoción y Vinculación Interinstitucional, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Capítulo VII  
**De la Dirección General de Promoción de Inversiones y Evaluación Financiera**

**Artículo 29.** La Dirección General de Promoción de Inversiones y Evaluación Financiera, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la atracción de inversiones de los proyectos energéticos que surjan de la Comisión que generen impactos económicos y sociales positivos para el Estado;
- II. Elaborar el Programa de atracción de inversiones públicas y privadas especificando las fuentes potenciales de financiamiento con sus respectivos rendimientos;
- III. Controlar y dar seguimiento al flujo de inversiones de proyectos desarrollados por la Comisión para contar con información clara y transparente del origen y destino de las inversiones;
- IV. Proponer al Comisionado los proyectos de inversión y la participación y función de la Comisión;
- V. Evaluar de las diversas opciones de inversión, teniendo en cuenta cuál presenta una mayor rentabilidad;
- VI. Evaluar la capacidad financiera de la Comisión para determinar las inversiones, y viabilidad que se realicen con capital propio, o externo;
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le confiera la Dirección de Vinculación Interinstitucional, dentro de la esfera de sus atribuciones.

#### Capítulo VIII

#### De la Dirección General Jurídica y Normatividad

**Artículo 30.** La Dirección General Jurídica y de Normatividad, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Comisión en cualquier procedimiento formal o materialmente administrativo o jurisdiccional en que sea llamado a formar parte, siempre que sea aplicable de acuerdo a la normatividad;
- II. Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Comisión;
- III. Formular, revisar y someter a la consideración del Comisionado los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas sobre los asuntos que competan a la Comisión;
- IV. Compilar y promover la difusión de los ordenamientos que conforman el marco jurídico de actuación de la Comisión, así como de aquellos que se relacionen con las funciones de la misma;
- V. Asesorar jurídicamente al Comisionado y a las unidades administrativas de la Comisión que lo soliciten y realizar los estudios y las investigaciones jurídicas necesarias para el debido desarrollo de las atribuciones de la Comisión de Energía del Estado;
- VI. Revisar los convenios de coordinación y concertación, contratos, acuerdos y demás instrumentos que la Comisión celebre con la federación y los municipios, así como con el sector privado y social, en los que se consignen actos jurídicos que intervenga la Comisión, así como las modificaciones que se les hicieren a los mismos;
- VII. Apoyar a las unidades administrativas de la Comisión, en la formulación de denuncias que se deriven en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Fungir como Unidad de Enlace de la Comisión conforme a lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le confiera el Comisionado, dentro de la esfera de sus atribuciones.

#### Capítulo IX

#### De la Coordinación Administrativa

**Artículo 31.** La Coordinación Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y someter a la consideración de su superior jerárquico, la política de administración interna de la Comisión, y conducirla en los términos aprobados;
- II. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en la formulación de sus programas y presupuestos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, vigilando que éstas se cumplan;
- III. Integrar el proyecto de presupuesto de egresos de la Comisión, con base a la información presentada por las unidades administrativas de la misma, y someterlo a la aprobación del comisionado;
- IV. Analizar las modificaciones y transferencias presupuestales de la Comisión y tramitar, previo acuerdo del Comisionado, las autorizaciones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda;
- V. Integrar y evaluar la información mensual y trimestral del avance de metas de los programas a cargo de la Comisión, y de los recursos presupuestales asignados;
- VI. Establecer, de conformidad con los lineamientos que emita el Comisionado, las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables, y difundirlas entre las unidades administrativas de la misma;
- VII. Ejecutar los procedimientos relativos a las adquisiciones, contratación de bienes y servicios, abastecimiento de los recursos materiales y de los servicios generales que requiera la Comisión, así como los de obra pública y servicios relacionados con las mismas en términos de la legislación aplicable;

- VIII. Realizar, previo acuerdo con el Comisionado, los trámites necesarios para que se efectúen los nombramientos del personal de la Comisión, en los términos de las disposiciones aplicables; tramitar los cambios de adscripción y las bajas del mismo, observando los ordenamientos jurídicos correspondientes;
- IX. Elaborar y mantener actualizado los manuales de organización y de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo;
- X. Proporcionar a las unidades administrativas de la Comisión apoyo administrativo en materia de personal, servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que se requieran por las mismas;
- XI. Coadyuvar en la instrumentación de esquemas de desarrollo administrativo al interior de las unidades administrativas de la Comisión, tales como la implementación de sistemas de calidad;
- XII. Conducir la operación del sistema de contabilidad y los procedimientos administrativos internos que para ello se requiera, asegurando un adecuado manejo de los recursos humanos y financieros de acuerdo a la normatividad vigente, manteniendo actualizada la información relativa, garantizando el buen funcionamiento de la Comisión;
- XIII. Coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Comisión en la elaboración del presupuesto de egresos y someterlo a la consideración del Comisionado;
- XIV. Integrar el Programa Operativo Anual de las Unidades Administrativas que conforman la Comisión, para autorización del Comisionado;
- XV. Elaborar, coordinar y dar seguimiento al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las modificaciones posteriores que impacten su contenido;
- XVI. Garantizar el suministro oportuno de bienes, servicios y capacitación a las Unidades Administrativas para el buen desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos;
- XVII. Operar el programa de aseguramiento de los bienes de la Comisión;
- XVIII. Realizar e informar al Comisionado y Unidades Administrativas de los procedimientos de contrataciones por licitación pública, con estricto apego a las disposiciones legales y normatividad interna aplicable;
- XIX. Implementar los controles de personal en apego a los lineamientos de las condiciones generales de trabajo;
- XX. Garantizar la correcta publicación, atención y control de la información que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, requiera;
- XXI. Proponer anualmente al Comisionado un programa de prestaciones, remuneraciones e incentivos para el personal de la Comisión de acuerdo al cumplimiento de metas y desempeño de sus funciones;
- XXII. Implementar y mantener el Sistema Integral de Archivo, así mismo elaborar los procedimientos, normatividad de control de administración documental y criterios específicos de organización de archivos de acuerdo a la normatividad en la materia; y
- XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le confiera el Comisionado, dentro de la esfera de sus atribuciones.

#### Capítulo X

##### De la Coordinación de la Comunicación Social

**Artículo 32.** La Coordinación de la Comunicación Social tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y operar la política y los programas de comunicación institucional;
- II. Implementar políticas y normas en materia de comunicación social y vigilar su cumplimiento;
- III. Conducir la relación con los medios de comunicación nacionales e internacionales, e informarles sobre las actividades institucionales y facilitarles la cobertura periodística de las mismas;
- IV. Organizar entrevistas y conferencias de prensa;
- V. Mantener relación con organismos públicos o privados interesados en las actividades de la Comisión;
- VI. Monitorear, sintetizar, dar seguimiento y evaluar la información que sobre la Comisión se difunda en los medios de comunicación;
- VII. Dar seguimiento a investigaciones y estudios de opinión;
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado.

#### Capítulo XI

##### De la Oficina del Comisionado

**Artículo 33.** La Secretaría Particular tiene las siguientes atribuciones:

- I. Acordar la agenda del Comisionado;
- II. Apoyar al Comisionado en la atención y control de la audiencia diaria;

- III. Tramitar los asuntos y problemáticas planteados a la Comisión de Energía, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención en casos de ausencia del Comisionado;
- IV. Recibir y despachar la correspondencia a las áreas competentes, de los asuntos recibidos en la oficina del Comisionado, para su debida gestión;
- V. Organizar y turnar la información a las distintas áreas que conforma esta comisión, dando seguimiento de los asuntos relacionados con su gestión;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo del Comisionado;
- VII. - Coordinar tarjetas ejecutivas, discursos y en el caso específico de las comparecencias, supervisar a las áreas administrativas con la información que contenga el informe correspondiente del Comisionado;
- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el Comisionado;
- IX. Supervisar y coordinar las actividades del personal adscrito a la oficina del Comisionado;
- X. Custodiar y manejar el archivo de la correspondencia dirigida a la oficina del Comisionado, particularmente aquellas que requieran cumplimiento de términos;
- XI. Las demás disposiciones que le determine el Comisionado y demás disposiciones administrativas en la materia.

**Artículo 34.** La Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa de Anual Trabajo de la Comisión;
- II. Realizar el informe semestral de actividades de todos los asuntos que le sean turnados a la Comisión;
- III. Organizar y mantener el archivo de todos los asuntos que le sean turnados a la Comisión;
- IV. Programar la sesión mensual de la Comisión con todos sus integrantes;
- V. Elaborar las actas de instalación de la Comisión, así como de cada una de las reuniones de trabajo que ameriten la elaboración de dicho documento;
- VI. Elaborar proyectos de dictamen, canalizar y atender las iniciativas y proposiciones turnados en las reuniones de trabajo de la Comisión;
- VII. Realizar las actividades que se deriven de las leyes y decretos aplicables, así como de los acuerdos tomados por la mesa directiva y los que se adopten por sí mismas en relación a la materia o materias de su competencia;
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

#### Capítulo XII

#### De las Atribuciones del Órgano de Vigilancia

**ARTÍCULO 35.** El Comisario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que el manejo de los recursos públicos asignados al Instituto se realice conforme al orden jurídico y las buenas prácticas administrativas;
- II. Ejercer las facultades que le sean asignadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables; y
- III. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por el Contralor Gubernamental.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENAMENTE.- EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS.- LIC. ANDRÉS A. FUSCO CLYNES.-** Rúbrica.

#### R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

**LIC. RAFAEL OVIDIO SALAS GONZÁLEZ**, Presidente Municipal y **LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ**, Secretario del Ayuntamiento del Republicano Ayuntamiento Constitucional de la H. Matamoros, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 49 fracciones I y III, 53, 54 y 55 fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; comparecemos ante Usted para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del **Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Heroica Matamoros, Tamaulipas**, el cual fue debidamente aprobado por unanimidad de votos del Honorable Cabildo que me honro en presidir, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Cabildo celebrada el 11 de mayo de 2018, en el punto seis del orden del día; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es una facultad del Ayuntamiento formular y aprobar los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo.

**SEGUNDO.** Que asimismo, por ser principios de legalidad, vigentes y aplicables al caso, reafirmamos lo expresado en el sentido de que:

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. El párrafo primero del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. La fracción I del artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que las dependencias de la Administración Pública Municipal normarán su actuación con base en los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. Al desempeñar sus funciones promoverán la participación ciudadana, la concertación social y el desarrollo regional.
4. El artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**TERCERO.** Que los principios y valores que alienta y promueve el presente Código, son coincidentes con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, en cuanto a su previsión de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, lo cual hace indispensable el buen manejo de los recursos con que cuenta el Municipio.

**CUARTO.** Que el Código de Ética es un documento de observancia obligatoria para todos los que forman parte del Gobierno Municipal, a fin de construir un gobierno íntegro y contar con funcionarios con una sólida cultura de servicio, que estén absolutamente convencidos de la importancia y dignidad de su tarea. De ahí el compromiso de fomentar en los servidores públicos, las prácticas éticas y la conducción con moralidad en su desempeño.

**QUINTO.** Que el régimen de responsabilidades administrativas, basa su aplicación en el principio del poder disciplinario, entendido como aquél que preserva el orden y el respeto a las funciones asignadas, constituyendo los principios generales desarrollados en el Código de Ética que se expide, un esquema de valores cualitativos garantes del recto desempeño del ejercicio de la función pública y que su cumplimiento debe encontrarse en el ejercicio de la potestad disciplinaria, en el espíritu de servicio a la comunidad y la necesidad de superponer a su interés personal, el de la dependencia o entidad de la que forman parte, satisfaciendo de ese modo las necesidades de la colectividad.

**SEXTO.** Que en concordancia con la firme conciencia Gubernamental sobre la importancia que tiene la realización de acciones encaminadas con la responsabilidad social y al ejercicio de las prácticas éticas, el Gobierno Municipal se compromete formal y decisivamente a implementar este Código de Ética.

**SÉPTIMO.** Que para dar congruencia plena a los planteamientos vertidos por la ciudadanía, se incluye en el apartado de los principios, en el relacionado a los principios constitucionales, el relativo al respeto a los derechos humanos, para alentar, difundir y respetar éstos por todos los servidores públicos en el ámbito de su competencia y dentro de los principios institucionales, incluir el de uso de adecuado lenguaje ciudadano que propicie un léxico correcto en el ejercicio de la función pública.

**OCTAVO.** Que de igual importancia se consideró el incluir en las disposiciones transitorias, las previsiones de temporalidad para el cumplimiento de las obligaciones de la carta compromiso que deben firmar todos los servidores públicos y de la emisión del código interno de conducta que habrán de asumir en cada dependencia, con lo cual consideramos que tendrán una plena vigencia las disposiciones del Código en análisis.

**NOVENO.** Que con la vigencia del presente Código, estimamos que se generan las condiciones para prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad y, a su vez impulsar la mejora en la calidad de la gestión pública, logrando así la confianza de la ciudadanía y la certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de Gobierno, la efectividad de sus servicios y un cambio de actitudes en el servidor público, garantizando su profesionalismo y honestidad. Por lo que, se considera pertinente expedir el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de la Heroica Matamoros, Tamaulipas.

**DÉCIMO.** Que el presente Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Heroica Matamoros, Tamaulipas, tiene por objeto definir la dirección institucional de la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento a través de un conjunto de criterios éticos que deberán ser observados y cumplidos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**UNDÉCIMO.** Que por lo antes expuesto, durante el desarrollo del punto seis del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Cabildo llevada a cabo el día 11 de mayo de 2018, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA HEROICA MATAMOROS, TAMAULIPAS

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.

El presente Código de Ética es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la administración pública municipal de la Heroica Matamoros, Tamaulipas.

#### ARTÍCULO 2.

El presente ordenamiento tiene por objeto definir la dirección institucional de la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento a través de un conjunto de criterios éticos que deberán ser observados y cumplidos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

#### ARTÍCULO 3.

Para efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Matamoros, Tamaulipas;
- II. **Código:** El Código de Ética de la Administración Pública Municipal de la Heroica Matamoros, Tamaulipas;
- III. **Servidores públicos:** Las y los servidores públicos que se establecen en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y en los demás ordenamientos legales aplicables;
- IV. **Principios:** El conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;
- V. **Valores:** Las guías de comportamiento que regulan la conducta de los servidores públicos, con objeto de producir acciones típicamente positivas, valiosas o de gran relevancia social; y
- VI. **Virtudes:** Las cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

### DE LA OBLIGATORIEDAD Y LA CARTA COMPROMISO

#### ARTÍCULO 4.

4.1. Los servidores públicos del Ayuntamiento, en términos de lo establecido en el artículo 1 del presente ordenamiento, están obligados a cumplir con sus disposiciones, el cual será supervisado y evaluado por el titular de la dependencia o entidad correspondiente.

4.2. Los servidores públicos del Ayuntamiento, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se obligan a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este ordenamiento.

4.3. Los titulares de las dependencias municipales deberán elaborar su propio Código Interno de Conducta, de acuerdo con las características propias de cada dependencia municipal y conforme a los principios y valores estatuidos en el presente ordenamiento.

4.4 La Contraloría Municipal será la competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, sin embargo, será responsabilidad de los titulares de las dependencias municipales, fomentar su conocimiento y estricto ejercicio.

### DE LOS PRINCIPIOS, VIRTUDES Y VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 5. Los principios y valores que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones, son:

#### 5.1. DE LOS PRINCIPIOS

##### 5.1.1. Principios Constitucionales:

a) **Legalidad:** Los servidores públicos deben conducirse invariablemente con pleno respeto del estado de derecho, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos.

b) **Eficiencia:** El desempeño de los servidores públicos tenderá en todo momento a la excelencia y a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos.

c) **Transparencia:** Es la base para construir instituciones fuertes, mostrando a la ciudadanía las acciones de gobierno con información oportuna, clara y veraz, fortaleciendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia.

Por ello, el servidor público debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley.

**d) Honestidad:** Los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia.

**e) Lealtad:** Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a la institución, la familia y los amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas.

**f) Imparcialidad:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

**g) Respeto a los derechos humanos:** El servidor público deberá difundir, promover y respetar los derechos humanos de la ciudadanía en el ámbito de su competencia.

#### 5.1.2. Principios Institucionales:

**a) Bien Común:** Invariablemente las decisiones y acciones del servidor público, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo;

**b) Integridad:** La integridad exige en el servidor público que su actuar sea congruente con los principios éticos promovidos por este Código, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional;

**c) Justicia:** El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos;

**d) Rendición de Cuentas:** El servidor público debe asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad;

**e) Igualdad:** El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política;

**f) Respeto:** Es un valor social que nos permite tratar a todas las personas, compañeros de trabajo, autoridades, ciudadanos y público en general, sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos la dignidad que toda persona posee por el simple hecho de ser humano, independientemente de su condición económica, política o cultural, merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo prevalecer sus derechos en todo momento y espacio; y

**g) Adecuado Lenguaje Ciudadano.** Utilización de un léxico apropiado en el trato cotidiano a la ciudadanía.

#### 5.1.3. Principios del buen gobierno

En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de buen gobierno, son:

**a)** Actuar con integridad en el servicio público;

**b)** Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;

**c)** Tratar con dignidad y respeto a nuestras y nuestros compañeros de trabajo y a la ciudadanía;

**d)** Promover el manejo con responsabilidad y honradez de los recursos públicos;

**e)** Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño;

**f)** Potenciar el bienestar ciudadano, innovando la forma de brindar los servicios;

**g)** Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo y proactivo para el mejor desempeño de sus funciones;

**h)** Promover en el entorno de trabajo, el rechazo a todo tipo de gratificación de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés;

**i)** Erradicar todo acto de corrupción;

**j)** Utilizar los recursos en forma equitativa, transparente e imparcial;

**k)** Optimizar los recursos asignados, con el fin de que éstos sean más productivos;

**l)** Hacer uso honesto de la información institucional;

**m)** Ofrecer acceso libre y transparente de la información pública; y

**n)** Proteger la información clasificada y no utilizarla para beneficio personal.

#### 5.2. DE LAS VIRTUDES:

**a) Disciplina:** Implica en el servidor público una actuación respetuosa hacia la autoridad y poner en práctica de una manera ordenada y perseverante, las acciones tendientes a garantizar que en tiempo y forma se cumplan los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo;

**b) Profesionalización:** La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que la misión del Municipio sea más efectiva, abierta y democrática;

**c) Vocación de servicio:** La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad;

**d) Solidaridad:** Es una actitud que nos permite atender comprensivamente a la ciudadanía, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios;

**e) Liderazgo:** El servidor público debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código;

**f) Participación:** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con la ciudadanía relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos;

**g) Tolerancia:** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas;

**h) Cortesía:** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas; y

**i) Calidad en el servicio:** Ofrecer a la ciudadanía y a la sociedad en general, el mejor servicio posible, los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.

### 5.3. DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

**a) Respeto:** Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro;

**b) Diálogo:** Creemos en el diálogo como el mejor instrumento para determinar las acciones de gobierno que requiere nuestra sociedad;

**c) Colaboración:** Consideramos a la colaboración como la mejor forma de propiciar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y en general, la solución a toda problemática social;

**d) Apertura:** Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones; y

**e) Actitud:** Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de nuestro Municipio.

### DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

#### ARTÍCULO 6.

La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta Internos; sin embargo, será responsabilidad de las y los titulares de las dependencias y entidades municipales, fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen, así como las disposiciones que marquen los organismos anticorrupción, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

### DE LAS SANCIONES

#### ARTÍCULO 7.

El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles aplicables del Estado.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Carta Compromiso a que se refiere el artículo 4.2 del presente Código, deberá firmarse dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio de su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Código Interno de Conducta de las dependencias, a que hace referencia el artículo 4.3 del presente Código, deberá elaborarse dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de su vigencia.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 11 de mayo de 2018.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. RAFAEL OVIDIO SALAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**FE DE ERRATAS**

En el Periódico Oficial número 89-Anexo de fecha miércoles 25 de julio de 2018, TOMO CXLIII, en el cual se publicó el **ACUERDO** de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, de las carreras de tipo superior: Licenciatura en Comercio y Negocios Internacionales y Licenciatura en Derecho, en Reynosa, Tamaulipas.; en los siguientes términos:

En la Página número 14 de la Licenciatura en Comercio y Negocios Internacionales, en el Acuerdo primero, dice:

**PRIMERO:** Se otorga... el siguiente: **NS/15/06/2018** y que a continuación se describe:

**DEBE DECIR:**

**PRIMERO:** Se otorga... el siguiente: **NS/16/06/2018** y que a continuación se describe:

En la Página número 20 de la Licenciatura en Derecho, en el Acuerdo primero, dice:

<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Métodos Alternados de Solución de controversias	70	70	84	9

<b>OCTAVO CUTRIMESTRE</b>				
Derecho Laboral	42	42	84	5

**DEBE DECIR:**

<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>				
Métodos Alternos de Solución de conflictos	70	70	140	9

<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>				
Derecho Laboral II	42	42	84	5

**CONSTE. - SECRETARÍA GENERAL.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 1 de noviembre de 2018.

Número 132

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4016.-</b> Expediente Número 00537/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	<b>EDICTO 6405.-</b> Expediente Número 00953/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	9
<b>EDICTO 5558.-</b> Expediente Número 00179/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	<b>EDICTO 6406.-</b> Expediente Número 1155/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 6389.-</b> Expediente Número 865/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	<b>EDICTO 6407.-</b> Expediente Número 01290/2017 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 6390.-</b> Expediente Número 00093/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento de Contrato.	5	<b>EDICTO 6408.-</b> Expediente Número 01281/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 6391.-</b> Expediente Número 00265/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 6409.-</b> Expediente Número 01526/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 6392.-</b> Expediente Número 00381/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 6410.-</b> Expediente Número 01327/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 6393.-</b> Expediente Número 01496/2008; relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 6523.-</b> Expediente Número 00555/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 6394.-</b> Expediente 00620/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	7	<b>EDICTO 6524.-</b> Expediente Número 00075/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 6395.-</b> Expediente Número 00403/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 6525.-</b> Expediente Número 00925/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 6396.-</b> Expediente Número 01066/218, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 6526.-</b> Expediente Número 98/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 6397.-</b> Expediente Número 01030/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	8	<b>EDICTO 6563.-</b> Expediente 593/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	12
<b>EDICTO 6398.-</b> Expediente Número 00184/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 6564.-</b> Expediente 00358/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	13
<b>EDICTO 6399.-</b> Expediente Número 01038/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 6565.-</b> Expediente Número 580/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
<b>EDICTO 6400.-</b> Expediente Número 00489/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 6566.-</b> Expediente Número 00641/2017, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	14
<b>EDICTO 6401.-</b> Expediente Número 00459/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	<b>EDICTO 6567.-</b> Expediente Número 00752/2009, relativo al Juicio Divorcio Voluntario.	14
<b>EDICTO 6402.-</b> Expediente Número 01298/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	9	<b>EDICTO 6568.-</b> Expediente Número 01183/2017, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	15
<b>EDICTO 6403.-</b> Expediente Número 01111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	<b>EDICTO 6569.-</b> Expediente Número 00036/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	15
<b>EDICTO 6404.-</b> Expediente Número 01033/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	9	<b>EDICTO 6570.-</b> Expediente Número 00220/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 6571.-</b> Expediente Número 00052/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 6650.-</b> Expediente Número 00396/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	25
<b>EDICTO 6572.-</b> Expediente Número 446/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	19	<b>EDICTO 6651.-</b> Expediente Número 00409/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	26
<b>EDICTO 6573.-</b> Expediente Número 00649/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	20	<b>EDICTO 6652.-</b> Expediente Número 0534/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	26
<b>EDICTO 6627.-</b> Expediente Número 01308/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 6653.-</b> Expediente Número 01856/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	27
<b>EDICTO 6628.-</b> Expediente Número 01107/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 6654.-</b> Expediente Número 00377/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	27
<b>EDICTO 6629.-</b> Expediente Número 01840/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 6655.-</b> Expediente Número 0518/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	28
<b>EDICTO 6630.-</b> Expediente Número 00757/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 6656.-</b> Expediente Número 0272/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	28
<b>EDICTO 6631.-</b> Expediente Número 325/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 6657.-</b> Expediente Número 00025/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	28
<b>EDICTO 6632.-</b> Expediente Número 01251/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 6658.-</b> Expediente Número 01396/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	29
<b>EDICTO 6633.-</b> Expediente Número 01012/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 6659.-</b> Expediente Número 1185/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
<b>EDICTO 6634.-</b> Expediente Número 01060/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 6635.-</b> Expediente Número 00816/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 6636.-</b> Expediente Número 01066/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 6637.-</b> Expediente Número 1136/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 6638.-</b> Expediente Número 00963/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		
<b>EDICTO 6639.-</b> Expediente Número 00911/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	23		
<b>EDICTO 6640.-</b> Expediente Número 01159/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 6641.-</b> Expediente Número 01520/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 6642.-</b> Expediente Número 01541/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 6643.-</b> Expediente Número 01304/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 6644.-</b> Expediente Número 01096/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 6645.-</b> Expediente Número 01014/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24		
<b>EDICTO 6646.-</b> Expediente Número 00471/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 6647.-</b> Expediente Número 00057/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	24		
<b>EDICTO 6648.-</b> Expediente Número 00266/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
<b>EDICTO 6649.-</b> Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	25		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 13 de junio de 018.

C. JOSÉ REFUGIO CEPEDA MANSILLA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fechaseis de junio del año en curso, se ordenó la expedición de edictos, dentro del Expediente Número 00537/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de JOSÉ REFUGIO CEPEDA MANSILLA promovido por la ROSA ELIA CÓRDOVA MARTÍNEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

Sentencia Número.- 917 (novecientos diecisiete).- Ciudad Victoria, Tamaulipas, (22) veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- Visto de nueva cuenta los antecedentes el escrito de recibido en fecha dieciséis de noviembre de la presente anualidad, signado por la C. ROSA ELIA CÓRDOVA MARTÍNEZ, dentro del Expediente 00537/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de JOSÉ REFUGIO CEPEDA MANSILLA; y,

**CONSIDERANDO**

ÚNICO.- Que, la C. ROSA ELIA CÓRDOVA MARTÍNEZ, en su calidad de cónyuge del Ausente JOSÉ REFUGIO CEPEDA MANSILLA, lo cual justificó a través de la copia certificada del Acta de Matrimonio contraído con el antes citado, visible en autos a foja siete del expediente, a la cual se le otorga valor probatorio de conformidad a lo dispuesto por los numerales 32 y 44 del Código Sustantivo Civil en el Estado, y diversos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; así mismo, realizando una operación aritmética desde la designación del Representante Legal del Ausente JOSÉ REFUGIO CEPEDA MANSILLA, realizada mediante resolución de fecha veinte de noviembre del dos mil doce hasta la petición para pedir la declaración de ausencia formulada por la C. ROSA ELIA CÓRDOVA MARTÍNEZ mediante escrito recibido el dieciséis de noviembre de la presente anualidad, se aprecia que han pasado más de tres años desde dicha designación, y por lo cual tiene acción para pedir la declaración de ausencia de JOSÉ REFUGIO CEPEDA MANSILLA, la cual fuera admitida mediante proveído del diecisiete de noviembre del presente año.- Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 578 del Código Sustantivo Civil del Estado, se ordenó la publicación de dos edictos con intervalo de quince días en el periódico de mayo circulación en el Estado conforme lo establece el artículo 587 del Código Civil del Estado, los cuales fueran publicados en el Periódico "El Gráfico" de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince, el cual obran a fojas setenta y uno, al cual se le concede valor probatorio en términos del artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con lo anterior se advierte que han transcurrido más de un año desde la fecha de la última publicación, ajustándose así a lo estipulado en los artículos 580 y 587 del Código Civil en el Estado, en virtud de que ha transcurrido el término legal como máximo de un mes, sin que a la fecha se hubiere tenido noticias del ausente, ni oposición de algún interesado, razón por la cual el suscrito Juzgador estima que se ha cumplido con las exigencias en forma legal, motivo por el cual, se declara en forma legal la

ausencia de JOSÉ REFUGIO CEPEDA MANSILLA, para lo cual se ordena la publicación por una sola vez en el periódico de mayor circulación en el Estado, observándose los dos últimos párrafos del artículo 565 del Código Civil en el Estado. Cada tres meses hasta que se declare la presunción de muerte, ello de conformidad en el numeral 589 del Ordenamiento Legal en comento.- Por lo expuesto y fundado en los artículos 580, 587 y 589 del Código Civil del Estado, así como los diversos artículos 4 y 36 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se declara en forma legal la Ausencia de JOSÉ REFUGIO CEPEDA MANSILLA, por haber transcurrido el término legal, conforme a lo sostenido en el Considerando Único de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ordena se realice la publicación por UNA SOLA VEZ en el periódico de mayor circulación en el Estado, observándose los dos últimos párrafos del artículo 565 del ordenamiento Civil y dicha publicación cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firmó el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Everardo Pérez Luna.- Lic. Nallely Duvelsa Sánchez Báez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4016.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00179/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

**EDICTO INFORMACIÓN TESTIMONIAL**

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido en fecha veintisiete de agosto de los corrientes, escrito signado por el C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, documentos anexos consistentes en: 1.- Manifiesto de propiedad urbana expedido por el Departamento de Catastro del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas. 2.- Recibo de pago de impuesto predial de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, 3.- Certificación expedido por el Síndico Municipal en Funciones de Agente del Ministerio Público Investigador por Ministerio de Ley, del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, 4.- Plano perimétrico de predio urbano de fecha agosto del dos mil dieciocho, 5.- Oficio número IRCT/MANTE/432/2018, de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciocho, expedido por el Director de la Oficina Registral de Mante, Tamaulipas. 6.- Certificado Número 138/2018, de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, expedido por el Director del Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, 7.- Oficio número DC/CONTR/288/2018, de fecha veintitrés de agosto del año en curso, expedida por

el Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 8.- Constancia de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, expedido por el Director de Catastro y Predial del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, 9.- Copia simple de cédula profesional a nombre de Brenda Castillo Infante, 10.- Copia simple de título profesional a nombre de Juan Segoviano Jiménez, 12.- Acta de posesión expedida por el Síndico Licenciado Juan Segoviano Jiménez, de fecha primera de octubre del dos mil trece; por lo que téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Al tratarse de Jurisdicción Voluntaria, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00179/2018.- Se le previene al compareciente para que proporcione el nombre y domicilio de los colindantes, a fin de estar en posibilidad de citarlos al presente Juicio, así como para que exhiba tantas copias simples como fueren el número de colindantes, a fin de estar en posibilidad de correrles traslado a los mismos al momento de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 881, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Asimismo, se le previene para que exhiba copia certificada de la cédula profesional de la Ingeniero que suscribe el piano; de igual modo, deberá exhibir certificado de catastro de la jurisdicción correspondiente, del tiempo que el promovente ha tenido manifestado el inmueble respectivo con anterioridad a la fecha de su promoción y si ha estado pagando el impuesto predial durante dicho periodo.- En este certificado se deberá hacer constar con toda precisión la fecha en que dio de alta el manifestante el inmueble de que se trata y si los contribuciones han sido pagadas en forma normal, a si por lo contrario fueron cubiertas de una sola vez, y en este caso, en qué fecha se hizo el pago y cuántos bimestres comprende.- Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 881, fracciones I y V, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y en su momento procesal oportuno a los colindantes del predio materia del procedimiento.- Expídasele el edicto correspondiente en el que se señale que la C. JUAN CARLOS ACOSTA MOYA, promueve el presente procedimiento, y que el bien inmueble objeto del misma se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero y calle González Ortega, de Antigua Morelos, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con Ma. Del Refugio Villa Nueva Zapata, en 20 metros; AL SUR con calle Vicente Guerrero, en 20 metros; AL ESTE con el compareciente Juan Carlos Acosta Moya, en 50 metros; y AL OESTE con Quintín Domínguez Tinajero, en 50 metros.- En consecuencia, publíquese el edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Antigua Morelos, Tamaulipas, en razón de que el bien inmueble materia del presente procedimiento se encuentra en esa ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse el edicto ordenado y el aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal y Hospital General, todos con residencia en Antigua Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en el acta respectiva el

cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijan los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizo la fijación del aviso, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que el compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Asimismo, téngasele ofertando el testimonio de las personas que refiere en su escrito de cuenta, el cual se admite con citación de las partes y estará a cargo de las personas que ofrece presentar en el local que ocupa éste Juzgado; quienes deberán comparecer con credencial de identidad oficial vigente para su debida identificación, con su copia correspondiente, personas que declararán al tenor del interrogatorio que exhibe, previa calificación legal del mismo en dicho momento, señalándose para efecto de desahogo de la prueba ofertada, las DIEZ HORAS, DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Servando Canales número 112, despacho número 2, Altos, de esta ciudad Mante, Tamaulipas, entre las calles Melchor Ocampo y Miguel Hidalgo, Código Postal número 89800, de esta ciudad, autorizando para oír y recibir las en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quien queda facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulta necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enterada la persona autorizada en los términos de este artículo que será responsable, ante quien lo autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, 881 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público Adscrito.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00179/2018.

#### AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (29) veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el Expediente Número 00179/2018, tomando en consideración que este Tribunal por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, señaló de manera incorrecta como fecha para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el actor, el día veinte de octubre del año dos mil dieciocho, a las diez horas, siendo inhábil por ser día sábado, por lo

que se ordena subsanar tal error señalándose como fecha correcta para que se lleve a cabo el desahogo de dicha prueba, el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 241, 108 y 881 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 29 de agosto de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5558.- Octubre 23, Noviembre 1 y 13.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 865/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco y continuado por la Lic. María Magdalena Casimiro Hernández, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MANUEL GONZALEZ CASTILLO, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 4, manzana 2, ubicado en la calle Alcatraz, número 497, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 75.00 m<sup>2</sup> (setenta y cinco metros cuadrados) mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros lineales con calle Alcatraz; AL SUR en 5:00 metros lineales con lote número 30-A y 30; AL ESTE: en 15 metros lineales con lote número 5; AL OESTE en 6 metros lineales con lote 3; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, inscrita bajo la Finca Número 196369 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6389.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente 00093/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento de Contrato, iniciado por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado Licenciado Javier Corona Castillo, y seguido por LUIS ANGEL HERNÁNDEZ DÍAZ, en contra de LAURA ACOSTA HERNÁNDEZ Y JOSÉ LUIS RUIZ SALINAS, ordeno sacar a remate en primer almoneda, el día (14) CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 72957 del municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble departamento en condominio, departamento número 28, del nivel 3, del edificio "C", ubicado en calle Mina, Conjunto Habitacional "La Ceiba", superficie de construcción de 54.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con escalera comunal y departamento número 27, AL SUR en 10.00 metros con departamento número 29, AL ESTE en 6.00 metros con pasillo comunal y fachada oriente, AL OESTE en 6.00 metros con fachada oriente, propiedad del demandado JOSÉ LUIS RUIZ SALINAS casado con LAURA ACOSTA HERNÁNDEZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 28 de septiembre de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6390.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00265/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la C. BERENICE SOLÍS RIVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Diecinueve, número 512, lote 34, manzana 54, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 6344, con una superficie de 123.25 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.25 metros con lote 7; AL SUR en 7.25 metros con calle 19; AL ESTE en 17.00 metros con lote 33; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 35.; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,933.33 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6391.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00381/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los CC. MIGUEL ANGEL PEDROZA SEGURA Y MARICELA DELGADO GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública

subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Lote de terreno Urbano que se identifica como el lote 3, manzana 55, ubicado en calle 20, número 405, del Fraccionamiento Vista Hermosa, en Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 119.96 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 7.25 M.L. con calle 20, AL SUR, en 7.25 M.L. con lote 36, AL ESTE, en 17.00 M.L. con lote 4, AL OESTE, en 17.00 M.L. con lote 2; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$294,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$58,933.33 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del año 2018.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6392.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas veinte y veintiún de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01496/2008; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA quien este a su vez comparece como apoderado de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO como FIDUCIARIO en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de

Pago y Garantía identificado con el Número 1055, en contra de la C. GRISELDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Privada Jalapa, número 123, Condominio 1, lote 29, manzana 6, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, con una superficie de 58.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.50 m con lote 28; AL SUR en 15.50 m con lote 1; AL ESTE en 07.00 m con lote 7; y AL OESTE en 7.00 m con calle Privada Jalapa.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 136448 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. GRISELDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$211,333.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$42,266.66 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6393.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00620/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SANTIAGO NAVA LÓPEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda número 13-trece, manzana 02-dos, del Condominio 09-nueve, Conjunto Habitacional Villas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 35.32 m<sup>2</sup> (treinta y cinco metros con treinta y dos centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 48.20 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 1.4706% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.35 metros, con vivienda número 53 del mismo condominio; AL SUR: en 4.35 metros, con área común del mismo condominio; AL ESTE: en 11.08 metros, con vivienda número 14 del mismo condominio; y AL OESTE: en 11.08 metros, con condominio 10 de la misma manzana.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6301, Legajo 6-127, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 26 de agosto de 2003.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL (13) TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 0/100 MN).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 28 de septiembre de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6394.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha once de abril de dos mil dieciocho, ordeno radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAVIER SORIANO RAMÍREZ, denunciado por la C. MARÍA CONCEPCIÓN CALDERÓN GUZMÁN, bajo el Número 00403/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6395.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el *Expediente Número 01066/218(sic)*, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor DAVID GARZA VILLARREAL, promovido por la ciudadana MARÍA ORALIA DEL ROSARIO GUZMÁN CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2018.- Oficial Judicial "B" en función de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTINEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B" en función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

6396.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01030/2018, denunciado por la C. JULIA CAROLINA ALEMÁN MACÍAS, la Sucesión Testamentaria a bienes de FERNANDO BONILLA POU, quien falleció el día (20) veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por media de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, a la cual deberán de comparecer los herederos nombradas en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes a descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6397.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del

Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho del mes de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. ANTONIA SOLANO ADAME, denunciado por REYNALDO ALBERTO RAMÍREZ MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de septiembre del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6398.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO LÓPEZ MÉNDEZ, denunciado por la C. MA. IMELDA SIMÓN CASTILLO, asignándosele el Número 01038/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 05 de octubre de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6399.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 28 de septiembre de 2018.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00489/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALMA ROCIO OCHOA DOMÍNGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no

tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al C. MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR HOYOS, como heredero en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

6400.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 20 de abril de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00459/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO LOZANO CANO quien falleció el 22 de abril de 2017, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GUADALUPE ZAMUDIO RAZO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de abril de 2018.

Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6401.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 03 de agosto de 2017, dictado dentro del Expediente 01298/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES HERNÁNDEZ BADILLO, denunciado por JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam a 11 de agosto de 2017.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6402.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIA JULIA CASANOVA Y/O GRACIA CASANOVA RUIZ quien falleció el 06 seis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCO DELGADO CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 28 de septiembre de 2018.- DOY FE.

Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6403.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01033/2018, denunciado por la C. GUADALUPE FERNÁNDEZ MÉNDEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de EMILIO RIVAS BONIFACIO, quien falleció el día (21) veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Se expide el presente edicto a los 26 de septiembre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6404.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de

fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00953/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSEFINA HERNÁNDEZ MUNGUÍA, denunciado por la C. CLAUDIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MUNGUÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6405.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de octubre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1155/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALEJANDRO CASTRELLON BERTAHUD, promovido por la C. MARÍA URCINA CERVANTES LEYVA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 2 de octubre del 2018.- El Secretario Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6406.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó por parte de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 01290/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMELIA SALINAS GUILLEN, denunciado por

AMELIA DEL CARMEN MADRAZO SALINAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 01 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6407.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01281/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA GRACIELA LEDEZMA DOMÍNGUEZ, denunciado por la C. MARÍA SANJUANITA RANGEL LEDEZMA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6408.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, el Expediente 01526/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PETRA ROSALES PÉREZ, denunciado por ADOLFO COSME OLIVA ROSALES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de septiembre de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.

6409.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01327/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN ORTEGA SILVA, denunciado por MARÍA VITA FELICITAS MANCHA GALLARDO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre de 2018.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6410.- Octubre 23 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00555/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los demandados JOSÉ ANTONIO GUILLEN BOCK Y DOLORES BETZABE CRUZ FUENTES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 08, de la manzana 1, del condominio 2, con número oficial 315, ubicada en calle Golfo de Cortez, del Conjunto Habitacional Bahía de Miramapolis, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 53.85 m<sup>2</sup>, y una superficie de terreno de 48.20 m<sup>2</sup>. correspondiéndole un indiviso de 2.0000% con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.08 metros con vivienda número 9 del mismo condominio, AL SUR: en 11.08 metros con vivienda número 7 del mismo condominio, AL ESTE: en 4.35 metros con propiedad privada, AL OESTE: en 4.35 metros con área común del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 1070, Legajo 6-022, Sección Primera, de fecha 16 de febrero del 2004, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta

ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

La Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6523.- Octubre 25 y Noviembre 1.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00075/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DODANIN LEYVA SNOWBALL Y MA. CONCEPCIÓN LIZARDI SANTA CRUZ, ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como No. 213, de la calle Naranja de la colonia Simón Rivera en ciudad Madero, Tamaulipas, lote 14, de la manzana 6, ubicado en calle Naranja, con superficie de: 166.50 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.00 metros con calle Naranja, AL SUR.- en 9.00 metros con lote 13, AL ESTE.- en 18.50 metros con lote 16, y AL OESTE.- en 18.50 metros con lote 12.- Al que se le asignó un valor pericial de: \$652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del (20%), veinte por ciento, que da como resultado la cantidad de \$521,600 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y cuyas dos terceras partes corresponde un total de \$347,733.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), lo anterior, en base a las reglas previstas por el artículo 705 de la Ley Adjetiva Civil, inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con número de Finca No. 37369, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del

Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$347,733.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 17 de septiembre de 2018 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6524.- Octubre 25 y Noviembre 1.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00925/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAELA TORRES NAVARRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Privada Carrasco, número 219, de la colonia Buena Vista, con superficie de terreno de 102.84 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 06.09 mts con lote 19, AL SUR, en 06.11 mts con Privada Carrasco, AL ESTE, en 16.80 mts con lote 43, AL OESTE, en 16.80 mts con lote 45.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 109287 de fecha 26 de Noviembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 28 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6525.- Octubre 25 y Noviembre 1.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 98/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Luis Aarón Mejía González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELÍAS EDGAR HURTADO GUERRA Y CLAUDIA FRANCISCA PUENTES GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Colegio de Ingenieros Municipales, número 18, lote 20, manzana 10 del Fraccionamiento Nuevo Milenio II de esta ciudad, con una superficie de 85.20 metros cuadrados de terreno y de construcción 34.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.20 metros lineales con lote 21, AL SUR: en 14.20 metros lineales con lote 19, AL ESTE: en 6.00 metros lineales con lote 30, AL OESTE: en 6.00 metros lineales con calle Colegio de Ingenieros Municipales.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 123286 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de septiembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6526.- Octubre 25 y Noviembre 1.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. JOSEL LÓPEZ ESTEBAN  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en

Altamira Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. EVANGELINA SÁNCHEZ CRUZ, en contra de JOEL LÓPEZ ESTEBAN, bajo el Expediente Número 593/2017, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por (03) TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los (14) trece(sic) del mes de agosto de (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6563.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

A LA C. BEATRIZ PASTRANA LEAL  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00358/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ ISLAS, en contra de BEATRIZ PASTRANA LEAL, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros Tamaulipas; a (06) seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha dos de marzo del año en curso, signado por JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ ISLAS, por el cual ocurre a interponer Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario en contra de BEATRIZ PASTRANA LEAL, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando que ignora su domicilio; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los Anexos a la demanda: Copia certificada del acta de matrimonio a nombre de JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ ISLAS Y BEATRIZ PASTRANA LEAL, inscrita en el Libro Número 1, Acta Número 63, con Foja Número 64028, con fecha de registro el día veintiocho de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Jiménez, Tamaulipas.- Copia Certificada del acta de nacimiento a nombre JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ PASTRANA, inscrita en el Libro Número 1, Acta Número 112, con fecha de registro el día cuatro de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Abasolo, Tamaulipas.- Asimismo, con base los diversos 66,

párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su práctica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes rendidos por las Corporaciones Oficiales sobre la Investigación del Domicilio del demandado (Legislación del Estado de Jalisco)."- Pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en ésta ciudad, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de éste municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada BEATRIZ PASTRANA LEAL.- Asunto Susceptible de ser Solucionado a través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en Avenida Roberto Guerra número 68 segundo piso entre Callejón Tres y Mar Mediterráneo de la colonia Treviño Zapata de esta ciudad así como por autorizado para tales efectos al Licenciado José Santos Fuentes Alemán, a quien además se le autoriza el acceso a los medios electrónicos propiedad de este Supremo Tribunal mediante

el correo electrónico [santos.lic@hotmail.com](mailto:santos.lic@hotmail.com).- Notifíquese en los términos expuestos.- Así lo acordó y firma la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña y Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero, Testigos de Asistencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Dos Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 11 de septiembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6564.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ANGEL RODRÍGUEZ SERRANO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 580/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BASILIO ALVIZO GIRÓN, en contra de ANGEL RODRÍGUEZ SERRANO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 10 de julio de 2017.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6565.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALBERTO ALFREDO ULFEE GODOY  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 veintinueve de mayo de 2017, dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2017, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. ELIZABETH JIMÉNES PERALES, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: 1.- En términos del artículo 248 del Código Civil, para el Estado de Tamaulipas, La Disolución del Vínculo

Matrimonial que une a la suscrita Elizabeth Jiménez Perales, con Alberto Alfredo Ulfée Godoy, 2.- En consecuencia a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial de la suscrita Elizabeth Jiménez Perales con *Alberto Ulfée Gpdoy(sic)*, en el momento procesal oportuno, se libre oficio adjuntándole copia certificada a mi costa de la sentencia y del auto que la declare firme, al C. Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, a fin de que haga las anotaciones dentro del libro correspondiente sobre el acta matrimonio con fecha de registro del 31/01/2003, del libro 1, acta número 46, foja 46 y levante acta de divorcio, 3.- La aprobación del convenio que se inserta en el cuerpo del presente y a que se refiere el artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, 4.- Los gastos y costas judiciales erogados dentro del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 28 de agosto de 2018.- Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6566.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CRISTO ROBERTO MARIÑO MENDOZA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 03 de agosto del 2009, ordenó la radicación del Expediente Número 00752/2009, relativo al Juicio Divorcio Voluntario promovido por ROBERTO MARIÑO BALBOA Y ROSA ESMERALDA MENDOZA SALDIERNA.- Así mismo por auto de fecha 17 de octubre del año 2017, se admitió demanda incidental sobre cancelación y reducción de Pensión Alimenticia Definitiva y mediante proveído del 27 de septiembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La reducción de la pensión alimenticia con carácter definitiva que pesa sobre mi salario consistente en el 50% (cincuenta por ciento) de mi salario y prestaciones ordinarias y extraordinarias a favor de las C.C. ROSA GUADALUPE, CRITO ROBERTO de apellidos MARIÑO MENDOZA, decretada en el resolutivo Tercero de la sentencia de fecha 30 de septiembre del 2009, dentro del expediente 752/2009 del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del segundo Distrito Judicial en el Estado.- B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente incidente en caso de controversia, en todas y cada una de sus instancias.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario

de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de octubre de 2018.- Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6567.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. MARTIN DURAN MARTINEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce (12) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01183/2017, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. HADASA RACHEL TEJADA CARBAJAL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que los une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 04 de abril de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6568.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

ISMAEL ARMANDO ZÚÑIGA GAMBOA.  
PRESENTE:

Par auto de fecha uno de febrero del dos mil dieciocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00036/2018 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de

apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LAS TRABAJADORES, en contra de ISMAEL ARMANDO ZÚÑIGA GAMBOA, ordenándose en fecha catorce de junio del presente año el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del misma en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 01 de octubre de 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6569.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C.C. EDITH VILLALOBOS TORRES Y  
JULIÁN JAVIER DÍAZ LOMELÍ,  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (02) dos de mayo del año dos mil dieciocho (2018), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00220/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. EDITH VILLALOBOS TORRES Y JULIÁN JAVIER DÍAZ LOMELÍ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentados a los Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, demandando Juicio Especial Hipotecario a los C.C. EDITH VILLALOBOS TORRES Y JULIÁN JAVIER DÍAZ LOMELÍ, ambos con domicilio en: calle 19 de Febrero N° 206, entre las calles 24 de Febrero y 18 de Marzo del Fraccionamiento 17 de Enero en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89505, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la

cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmíñese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del servicio postal mexicano; Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña consistentes en: Testimonio del Instrumento número 39,551, libro 1761, de fecha 09 de abril del año 2013; Escritura Número 1201, Volumen Número 80, Folio 137 de fecha 26 de abril del año 2013; Tabla de Amortización Número de Ficha 366329; certificado expedido por el Instituto Registral Catastral de fecha 27 de junio del año 2013; Oficio de la Dirección Corporativa de Petróleos Mexicanos de fecha 15 de enero del 2015; estado de cuenta de fecha 30 de marzo del año 2017 constante de la página 1 a la 5; Copia Certificada del Convenio de Prestación de Servicios CR-HIPPEMEX Junio-98; Copia Certificada del Quinto Convenio Modificatorio; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el punto petitorio de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción III, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de

los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- "Rubricas" Doy Fe.

Auto que ordena el Emplazamiento por edictos.- En Altamira, Tamaulipas, (02) dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentado al Lic. Isidro Medina DAMIAN, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada los C.C. EDITH VILLALOBOS TORRES y JULIÁN JAVIER DÍAZ LOMELÍ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00220/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- "Rubricas" Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no

comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 21 de mayo de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6570.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTEGA MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha (06) sets de junio del año en curso, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00052/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTEGA MARTÍNEZ, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos, el escrito del Licenciado Isidro Medina Damián, a quien se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de (19) diecinueve de enero del año en curso (2017), aclarando respecto al domicilio donde pretende emplazar a la parte demandada atendiendo a lo pactado en el contrato base de su acción, en consecuencia se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos: Téngase por presentados al Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de Apoderados para Pleitos y Cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que se acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTEGA MARTÍNEZ, quien puede ser emplazada en su domicilio ubicado en calle Chihuahua, número 406, entre calles Brasil y Colombia de la colonia Benito Juárez de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89580, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha

en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan consistentes en: copia certificada de la Escritura Pública Número 39,551 de fecha nueve de abril de dos mil trece ante la fe del Notario Público Número 44 Licenciado Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier con ejercicio en ciudad Monterrey, Nuevo León, que contiene otorgamiento de poder; Escritura Pública Número 2,438 Volumen Centésimo Tercero de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, ante la fe de la Licenciada Elsa Guadalupe Vázquez Borrego, Notario Público Número 2 en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, que contiene el contrato de compra venta y el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; certificado de registración de la Finca Número 14602 del municipio de Tampico, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve; estado de cuenta certificado Folio 20812, Número de Cliente 000017592213 en 12 fojas; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos y para examinar el expediente al Lic. Arturo Bazaldua Guardiola y Eusebio Huerta Álvarez.- Se tiene como su Asesor Jurídico al Licenciado Rodolfo Medina Chávez, con Cédula Profesional 5265276, y título registrado bajo el Número 6367, a Fojas 217, de fecha 29 de octubre de 2008, en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles; por lo que queda facultado para interponer recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero, profesionista que deberá mostrar el original de la cédula profesional al momento de intervenir en las diligencias que se efectúen dentro del procedimiento que nos ocupa.- Se autoriza al concursante, para presentar promociones electrónicas, y examinar el acuerdo que no contengan orden de notificación personal, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por medio del correo electrónico firma.legal.sc@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito

Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) Emplazamiento.- La Omisión del Actuario de Pormenorizar los documentos con que se corre Traslado al demandado, es Insuficiente para declarar su Invalidez (Interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014.- Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño.- Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de

sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Dos Firmas Ilegibles – Rubricas.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.

#### INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (06) seis de junio de dos mil dieciocho (2018).- Por presentado al Licenciado Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderado de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición y en virtud de que consta en autos que el domicilio de la parte demandada la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTEGA MARTÍNEZ, no fue localizado, se autoriza el emplazamiento por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles – Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de junio de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6571.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CAROLINA MELENDREZ MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 446/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la C. CAROLINA MELENDREZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y la señora CAROLINA MELENDREZ MARTÍNEZ, en virtud de que mi representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito establecido en dicho contrato, conforme a lo pactado en la Cláusula Décima Cuarta inciso A) del mismo, el cual acompaño como documento base de la acción.

B).- Se ejecute la garantía hipotecaria otorgada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el lote de terreno y la casa sobre el construida identificada como Vivienda ubicada en calle Cerrada Laguna Salada número doscientos uno "B", lote seis, de la manzana Nueve, Condominio Uno, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida" en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Consta de un área total construida de 45.49 m<sup>2</sup>, correspondiéndole un indiviso de 2.5000% sobre el área común, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1.55 metros y 6.90 metros con área común del mismo condominio; AL ESTE, en 3.00 metros y 2.975 metros con área común del mismo condominio; AL SUR, en 8.45 metros con vivienda 201-A del mismo condominio compartiendo con esta el muro que las divide; AL OESTE, en 5.925 metros con área común del mismo condominio; Arriba; con vivienda 201-D; y Abajo: con cimentación.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la inscripción 4a de la Finca Número 33723, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 12 de octubre del 2010.

1.- El pago de en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 103.80 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la inteligencia que al día 8 de febrero de 2018, equivalente a

la suma de \$254,336.14 ( DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.) por concepto de suerte principal que se reclama en esta demanda, siendo el valor de veces el Salario Mínimo Mensual a dicha fecha \$2,450.24.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal correspondiente a la Fecha en que se efectuó el pago del adeudo.

2.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 5.48 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la inteligencia que al día 8 de febrero de 2018, equivale a la suma de \$13,417.11 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 11/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, más los intereses ordinarios que se sigan generando conforme a lo pactado en la Cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal correspondiente a la fecha en que se efectuó el pago del adeudo.

3.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por concepto de intereses moratorios más los intereses moratorios que se sigan generando conforme a lo pactado en la Cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada., mismos que se calcularan y cuantificaran en ejecución de sentencia.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal correspondiente a la fecha en que se efectuó el pago del adeudo.

4.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 1.01 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la inteligencia que al día 8 de febrero de 2018, equivale a la suma de \$2,479.18 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas a mi representada, según certificación del Adeudo expedida por el Contador de mi representada la L.C. Norma Angélica Montaña Chávez, con fecha 8 de febrero de 2018. 5.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 9.31 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la inteligencia que al día 8 de febrero de 2018, equivale a la suma de \$22,811.33 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 33/100 M.N.) por concepto de diferimiento de parte de algunas mensualidades, derivado de programas que mi representada otorgó a la ahora demandada en su beneficio durante la vigencia del crédito que hoy se reclama, mismo que se identifica y se describe en la certificación contable, que se acompaña como Saldo Diferido.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las

copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

6572.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2018.

C. JOSÉ ALFREDO DE ANDA LEDEZMA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de Septiembre del presente año, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00649/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. NORALBA JOSEFINA TORRES VILLARREAL, en contra del C. JOSÉ ALFREDO DE ANDA LEDEZMA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. JOSÉ ALFREDO DE ANDA LEDEZMA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

6573.- Octubre 30, 31 y Noviembre 1.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01308/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ DAMIAN, denunciado por MA. DEL CARMEN CASTRO DAMIAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6627.- Noviembre 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 12 de octubre de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01107/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, denunciado por JORGE ULISES HERNÁNDEZ SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 16 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6628.- Noviembre 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01840/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VENTURA ÁLVAREZ SALAZAR Y/O VENTURA ÁLVAREZ SALAZAR, denunciado por BERNARDO ÁLVAREZ SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6629.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGELA ALONSO MARTÍNEZ, denunciado por BACILLO CASTILLO LERMA, ARNULFO CASTILLO ALONSO, RAMIRO CASTILLO ALONSO, OLGA ALICIA CASTILLO ALONSO, MARÍA IRMA CASTILLO ALONSO, ROSA ELIA CASTILLO ALONSO, LAURA ESTELA CASTILLO ALONSO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de julio de 2018.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6630.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 325/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DELGADO LEDESMA, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día 24 de marzo de 2018, habiendo tenido su último domicilio en calle José María Morelos, entre las calles Onceava y Doceava, número 204, Colonia Centro, en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es denunciado por los ADRIANA LÓPEZ GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 05 de octubre de 2018.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER  
ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6631.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01251/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA ALICIA VILLEGAS ALVARADO, denunciado por DANIRA ARLETH AGUILAR VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de octubre de 2018.- Secretaría de  
Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN  
BALLADARES.- Rúbrica.

6632.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01012/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IMELDA AZCÁRRAGA ENRÍQUEZ, VICENTE LÓPEZ YÁÑEZ, denunciado por VIRGINIA LÓPEZ AZCÁRRAGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de agosto de 2018.- Secretaría de  
Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN  
BALLADARES.- Rúbrica.

6633.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DULCE MA.

TERESA PEDRAZA MATA, denunciado por los C.C. EMMANUEL CASTILLO PEDRAZA, JORGE ARTURO CASTILLO PEDRAZA Y JORGE INOSCENCIO CASTILLO POLANCO, asignándosele el Número 01060/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de octubre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6634.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANDINA PÉREZ NARVÁEZ, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de febrero del año (2018) dos mil dieciocho en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ERADYN PÉREZ NARVÁEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00816/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 días del mes de agosto de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6635.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CESAR ONTIVEROS MEZA denunciado por los C.C. CECILIA HERNÁNDEZ ARRIAGA, HÉCTOR MIGUEL ONTIVEROS HERNÁNDEZ, JULIO CESAR ONTIVEROS HERNÁNDEZ, PAULO ROBERTO ONTIVEROS HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 01066/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del

término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de octubre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6636.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho se ordenó la radicación del Expediente Número 1136/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIA RAMÍREZ GURIDI denunciando por los C.C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ LEAL Y JOSÉ JOAQUÍN RAMÍREZ LEAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los (11) once de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6637.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00963/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSENDO HERNÁNDEZ HUERTA Y RICARDA BARRÓN RODRÍGUEZ, denunciado por ATANACIO HERNÁNDEZ BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

6638.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once y veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00911/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos ELVIRA VILLANUEVA HERNÁNDEZ Y RAMÓN TOVAR MORENO, denunciado por el C. RAMÓN TOVAR MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 27 de septiembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6639.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01159/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN CAMACHO MANZANO, denunciado por CECILIA RAMÍREZ ZÚNIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6640.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, el Expediente 01520/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTANCIA ORTIZ ORTIZ Y LUIS COELLO DE LOS REYES, denunciado por JOSÉ LUIS COELLO ORTIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.

6641.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01541/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de TOMAS HERNÁNDEZ ZURITA denunciado por la C. LILIA GUADALUPE ESCOBAR HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acre ores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas a 10 de octubre de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6642.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de octubre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de Octubre del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01304/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO GASCA DE LA O.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

6643.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho se ordenó la radicación del Expediente Número 01096/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA LAURA COVARRUBIAS GALLEGOS, denunciando por el C. ELIUD GERARDO SOLÍS COVARRUBIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6644.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01014/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MARÍA GARZA AGUILAR, denunciado por el C. NORBERTO PRIETO GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 15 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6645.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELDA OLGA ORTUÑO CHARLES, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS VELÁZQUEZ ORTUÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6646.- Noviembre 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Judicial Número 00057/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por el C. ROBERTO RODRÍGUEZ CAVAZOS, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble rústico ubicado en Valle Hermoso, Tamaulipas, compuesto cuyas medidas y colindancias se precisan a continuación: AL NORTE: en S-76-500 en dos líneas en 900 metros con lote agrícola propiedad que es o fue de Refugio J. Amador y 100.00 metros y con propiedad particular; AL SUR.- en S-76-625 en dos líneas en 900 metros con lote agrícola propiedad que es o fue de Trinidad Amador Rodríguez y en 100.00 metros propiedad que es o fue de Gerardo Casillas; AL ESTE: en dos líneas 60 metros con carretera 120 y 65.00 metros con propiedad del particular y AL OESTE: en 125.00 metros con brecha 119. municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas; publíquese por UNA SOLA OCASIÓN una solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado, y tres en uno de los de mayor circulación en Valle Hermoso, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, y de la misma solicitud se fijarán avisos en la puerta de este H. Juzgado.

San Fernando, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2018.-  
La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC.  
MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

6647.- Noviembre 1.-1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

#### **Tercer Distrito Judicial.**

#### **Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00266/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado legal del (INFONAVIT) en contra de VERÓNICA GARCIA SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle 27 número 301, del Fraccionamiento Valles de Anáhuac, en esta ciudad, descrito como lote número 07, manzana 174, con una superficie de terreno 142.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 metros con calle 27; AL SUR, 9.50 metros con el Lote número 14; AL ESTE, 15.00 metros con privada 7; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 06, y valuado por los peritos en la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6648.- Noviembre 1 y 7.-1v2.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

#### **Primer Distrito Judicial.**

#### **Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 25 de septiembre de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00164/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su calidad de apoderado de HIPOTECA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. TERESA GUADALUPE RUIZ PEÑA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 64628, consistente en un terreno urbano ubicado en la calle Manuel Ávila Camacho, número exterior 2657, identificado como lote 19, manzana 2, Fraccionamiento Tamatan, con superficie de 120.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.30 metros con lote 4; AL ESTE, en 16.50 metros con lote 18; AL SUR, en 7.30 metros con calle Manuel Ávila Camacho; y AL OESTE, en 16.50 metros con lote 20, con título de propiedad se inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7607, Legajo 4-153, fecha 12/12/2006 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordenó sacar a remate en publica almoneda en la suma de \$ 950.940.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

6649.- Noviembre 1 y 8.-1v2.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

#### **Primer Distrito Judicial.**

#### **Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de Octubre del dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 00396/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario

promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como cedente) Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., GRUPO FINANCIERO BANORTE, de donde se desprende que la nueva titular de los derechos lo es la ente moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ YADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- consistente en: Finca No. 63240 ubicada en el municipio de Victoria: Tipo de Inmueble: Finca Urbana, Calle Bolivia; manzana 3, lote 25, colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo; superficie de construcción 85.00 metros cuadrados; Referencia Catastral: 010127039019; medidas y colindancias, AL NORESTE 20.00 metros con lote 26; AL SURESTE 8.00 Metros con calle Bolivia; AL SUROESTE 20.00 metros con lote 24; AL NORESTE 8.00 metros con lote 11; con un valor comercial de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día 21 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS DOCE HORAS (12:00 HORAS), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6650.- Noviembre 1 y 8.-1v2.

#### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00409/2017, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, en contra de MANUEL LARRAGA RÍOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: Casa habitación, ubicada en la fracción del terreno, que se identifica como: lote 11, de la manzana 15, Zona 24, calle Villa Hermosa, número 201, de la colonia Villa Hermosa, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una Superficie de 101.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 11.40 metros, con lote 10; AL SUR, en 11.20 metros, con Avenida Villa Hermosa; AL ESTE, en 9.55 metros, con lote 16; y, AL OESTE, en 9.90 metros, con fracción vendida a Luisa Campillo.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección Primera, Número 1576, Legajo 6-032, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, del municipio de Tampico, Tamaulipas; y con los datos de gravamen: Sección Segunda, Número 1528, Legajo 6-031, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, del municipio de Tampico, Tamaulipas; y Sección Segunda, Número 1529, Legajo 6-031, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, del municipio de Tampico, Tamaulipas; actualmente registrada bajo los siguientes datos: Finca 45569, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$346,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto a los nueve días de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6651.- Noviembre 1 y 8.-1v2.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0534/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de VERÓNICA GRACIA RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Alicia, número 44 del Fraccionamiento San Miguel, de esta ciudad, edificada sobre el lote 45, de la manzana 4, con superficie de terreno

de 90.00 m2 y superficie de construcción de 39.05 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 6.00 mts con lote 22, AL SURESTE, en 6.00 mts con calle Santa Alicia, AL NORESTE, en 15.00 mts con lote 44, AL SUROESTE, en 15.00 mts con lote 46.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 31074 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$140,000.00 (CIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6652.- Noviembre 1 y 8.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 01856/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la ciudadana Licenciada Alma Gloria Garcia Garza en su carácter de apoderada y continuado por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. CLAUDIA FLORES RAMOS, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Sierra de las Águilas número 303 manzana 10, lote 02 Fraccionamiento Colinas del Sur, V Etapa en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 01, AL SUR 15.00 metros con lote 03, AL ESTE 6.00 metros con lote 39, AL OESTE 6.00 metros con calle Sierra de las Águilas; y con un valor de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete

días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

6653.- Noviembre 1 y 8.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00377/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUDIVINA TISCAREÑO VILLELA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Laguna número 313, del Fraccionamiento “Rinconada de Las Brisas” edificada sobre el lote 14 de la manzana 11, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.00 mts con lote 5-A, AL SUR, en 4.00 mts con calle Laguna, AL ESTE, en 15.00 mts con calle Laguna de Chapala A, AL OESTE, en 15.00 mts con área común.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 12461, Legajo 3250 de fecha 30 de octubre de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$181,000.000 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho

certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 24 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6654.- Noviembre 1 y 8.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0518/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RAYMUNDO HERNÁNDEZ VALDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Anguilla número 110 del Fraccionamiento Villa Las Torres de esta ciudad edificada sobre el lote 06 de la manzana 12, con superficie de terreno de 99.00 m2 y superficie de construcción de 61.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Anguilla, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 65, AL ESTE, en 16.50 mts con lote número 07, AL OESTE, en 16.50 mts con lote número 05.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2305, Legajo 3-047 de fecha 15 de marzo de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 333/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6655.- Noviembre 1 y 8.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0272/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GUADALUPE YURIDIA GUTIÉRREZ MUÑOZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle San Tomas número 219 del Fraccionamiento Residencial San Pedro de esta ciudad edificada sobre el lote 27 de la manzana 16, con superficie de terreno de 94.25 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.50 M.L. con lote 26, AL SUR, en 14.50 M.L. con lote 28, AL ORIENTE, en 6.50 M.L. con calle San Tomas, AL PONIENTE, en 6.50 M. L. con lote 06.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 268, Legajo 3-006 de fecha 12 de enero de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$204,700.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$136,466.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 24 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6656.- Noviembre 1 y 8.-1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00025/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CLAUDIA ISABEL CUELLAR HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Infanta Cristina, número 180-A, el 50% de los derechos de copropiedad del lote 16, de la manzana 15, el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, del Fraccionamiento Villa Española, con superficie de terreno de 105.00 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 56.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.50 mts con calle Infanta Cristina, AL SUR, en 3.50 mts con lote 25-B, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 17-B, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 16-B.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 127546 de fecha 12 de febrero de 2018 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 44/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6657.- Noviembre 1 y 8.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cinco de septiembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 01396/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NANCY YOLANDA GALLEGOS FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Islas Salomón número 48, lote 49, manzana 26, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y 36.69 de construcción del Fraccionamiento Los Palmares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con calle Islas Salomón, AL SUR, en 6.00 metros con lote 2, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 48, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 50.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 130611,

constituida en la inscripción 1a de fecha 16 de agosto del 2007

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor dado por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de septiembre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6658.- Noviembre 1 y 8.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 1185/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Leonardo Nogales Bautista, en contra de MA. DE LA LUZ CEPEDA RESÉNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, identificado en calle Brasil, lote 5 manzana 112 de la colonia Libertad del municipio de Victoria Tamaulipas, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.10 metros con calle Brasil; AL ESTE: 20.00 metros con lote 6; AL SUR: 8.10 metros con lote 48; AL OESTE: 20.00 metros con lote 4, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 168, valuado en la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como, por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho las doce horas para que

tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2018.-  
Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.-  
Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6659.- Noviembre 1, 7 y 13.-1v2.

---

COPIA